

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 30

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 10 de diciembre del 2024.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas. 5.- Correspondencia y turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA) ocupa la Primera Secretaria, hasta la incorporación a la sesión de la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC). Lo anterior en virtud de la asistencia de manera virtual del Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN).]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Diputada Magdalena Rentería asuma la Primera Secretaria.

Siendo las once treinta y ocho horas [11:38 Hrs.] del día 10 de diciembre del año 2024, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Con el objetivo de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaria lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que, dé viva voz registren su presencia

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Presente, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Nuevamente, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Presidenta, le informo que nos encontramos 19 diputadas y diputados presentes.

Le informo también Diputada Presidenta, que ha presentado justificante la Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Presentes en el Recinto las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zúbia Fernández (PAN).

De forma virtual: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

Se justifica la inasistencia de la Diputada Herminia Gómez Carrasco (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre del 2024.

III.- Correspondencia recibida y enviada.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido positivo, que presentan las comisiones de:

1.- Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

2.- Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

3.- Salud.

4.- Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Diputada Yesenia... Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VII.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido del Trabajo.

VIII.- Clausura de la sesión.

Solicito a la Segunda Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Procederemos con la votación con respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre del 2024, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido, favor de expresar levantando la mano.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Le informo Presidenta que no hay objeción.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 29

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 5 de diciembre de 2024.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primer Secretario: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Siendo las once horas con veintinueve minutos del día 5 de diciembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

En seguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 25 diputadas y diputados de los 33 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes en el Recinto las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM),

Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), los 3 últimos mediante acceso remoto.

Se justifican las inasistencias de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de noviembre y 03 de diciembre de 2024.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presentan las Comisiones de:

1. Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.
2. Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada María Antonieta

Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3. Preguntas que formula el Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3. Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de los legisladores:

1. Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Arturo Zubía Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX. Clausura de la sesión.

El Primer Secretario, a solicitud de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta declara aprobado el orden del día.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de noviembre y 3 de diciembre del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueban las actas.

En seguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así

como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo, por lo tanto, se concede el uso de la Tribuna:

A) A la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueba en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-1P1A.-2655.6, por la que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

Para participar en este punto, se concede la palabra al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), a nombre de los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar un voto razonado.

Expresa que el ejercicio legislativo debe ser guiado por principios de eficiencia relevancia y congruencia; lo anterior, en razón de que el dictamen presentado, que tiene relación con la minuta proyecto de decreto remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y cuyo propósito es reformar diversas disposiciones en materia de protección y cuidado animal, ha sido aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Considera que, por el principio de economía procesal, dicho asunto debió archivarse como asunto concluido. Por último indica que emitirán su voto en abstención.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

15 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar

Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

13 abstenciones de las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de la y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

B) A la Comisión de Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

2.- En voz del Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de 18 Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

La Presidenta felicita al Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien se encuentra celebrando su cumpleaños.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl

Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de la y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

3.- En voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de 42 Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez

(MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de la y los legisladores: Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), los 2 últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, la Presidenta comunica que las Diputadas Leticia Ortega Máynez y María Antonieta Pérez Reyes, ambas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, formularon diversos cuestionamientos al Secretario General de Gobierno del Estado y al Director General del Registro Civil del Gobierno del Estado, respectivamente.

Conforme a lo anterior, indica fueron recibidas por parte de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado las respuestas correspondientes, así como que se han hecho del conocimiento de las y los diputados, de forma oportuna.

Al cuestionar a las y los diputados si desean intervenir en este punto y no existir interés de participar, la Presidenta instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que se archiven los asuntos como concluidos.

En seguida, se concede la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien da lectura a un documento mediante el cual formula preguntas al Secretario de Educación y Deporte, y a la Directora General de Servicios Educativos del Estado, sobre las Asociaciones de Padres de Familia.

Para participar en este apartado se concede la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien subraya que el tema que se presenta es preocupante, pues se evidencia que el Gobierno del Estado ha retenido recursos que le corresponden a los padres y madres de familia.

Así mismo, hace un llamado a las autoridades correspondientes para que entreguen dichos recursos, a la brevedad, ya que esto se debió llevar a cabo a finales del ciclo escolar anterior, es decir, en el mes de junio de año en curso.

La Presidenta solicita al Primer Secretario que tome lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quorum. Se informa que se encuentran presentes 23 diputadas y diputados, de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

En este punto, hace uso de la voz el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), quien hace una precisión, respecto a la participación anterior, pues indica que en el punto del orden del día relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, se había definido que no se permitirían participaciones de las y los legisladores.

El Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), solicita que el proceso legislativo se lleve en apego a lo que estipula la ley y no a acuerdos internos de la Mesa Directiva; así como que se respete la libertad de expresión de las y los diputados.

La Presidenta recibe el documento presentado e indica que se le otorgará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las y los diputados:

1.- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta una iniciativa que contiene dos resolutivos: a) Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y b) Decreto, a fin de reformar la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua; ambas enfocados a establecer la mediación civil y familiar obligatoria.

2.- Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de expedir la Ley de Prevención y Atención del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual para el Estado de Chihuahua; así como derogar el delito de "Peligro de contagio", previsto en el Código Penal del Estado de Chihuahua.

3.- Edith Palma Ontiveros (MORENA), quien presenta, a nombre propio y de las y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, iniciativa con carácter de decreto, que propone reformar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con el fin de observar la atención institucional de las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de las zonas rurales y serranas.

4.- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, en materia de matrimonio igualitario.

Para adherirse a la iniciativa presentada, hace uso de la voz la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien expresa además una felicitación a la oradora por su trabajo encaminado a garantizar el respeto y la protección de los Derechos Humanos de las y los ciudadanos, pues precisamente la labor legislativa debe vigilar que las leyes reflejen los principios de igualdad, no discriminación y dignidad que las personas merecen.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas y se les otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo cual se concede la palabra a las legisladoras:

1.- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a diversas autoridades federales y estatales, para que realicen mecanismos de coordinación con la población de los municipios adyacentes y/o beneficiados por la cuenca del río conchos, tendientes a generar políticas públicas y gestiones que garanticen el abastecimiento de agua para el consumo humano, eliminen la sobreexplotación de los cuerpos de agua, así como verifiquen la viabilidad estructural de la presa La Boquilla.

Por último, solicita a la Presidencia que se haga un turno simplificado de su exhorto a la Comisión del Agua.

Indica la Presidenta que atendiendo la petición del iniciador,

se turna la proposición con carácter de punto de acuerdo a la Comisión del Agua.

2.- Arturo Zubía Fernández (PAN), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Senado del Honorable Congreso de la Unión, para que se vote en sentido negativo el Acta 331 denominada "Medidas para mejorar la confiabilidad y predictibilidad de las entregas de agua del Río Bravo en beneficio de México y los Estados Unidos", emitida por la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos.

Para participar en este punto, se concede la palabra al Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien realiza diversas argumentaciones sobre la importancia y sensibilidad que constituye para el Estado de Chihuahua el tema del agua y reconoce las participaciones de los legisladores que lo antecedieron en el uso de la voz.

Por las razones esgrimidas, presenta una moción a fin de que la proposición con carácter de punto de acuerdo sea turnada, al igual que la anterior, a la Comisión del Agua, para un análisis más profundo.

El Diputado Arturo Zubía Fernández (PAN), acepta la propuesta.

Informa la Presidenta que se turna la proposición con carácter de punto de acuerdo a la Comisión del Agua.

Así mismo, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que les otorgue el trámite conducente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día martes 10 de diciembre, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las catorce horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta; Primer Secretario, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Para continuar con el desahogo del siguiente punto solicito a la Segunda Secretaría, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresar levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva a otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

10 de diciembre de 2024

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. SG/UE/230/1767/24, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número UCVPS-1358-2024, suscrito por la titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0028/2024 I P.O., relativo al exhorto a efecto de informar de las labores implementadas y sus resultados, para facilitar un esquema accesible de denuncia, seguimiento e investigación oportuna de las diversas formas de violencia cometidas contra pacientes y personal dentro de las clínicas, instalaciones hospitalarias, unidades médicas y los centros de atención a la salud pública.

Comunicándonos la información que brinda el Director de

5.
CORRESPONDENCIA Y
TURNOS DE LAS INICIATIVAS

Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la cual se precisa en los documentos que anexa, y en la que destaca las atribuciones de dicha comisión, su marco jurídico y competencia; así mismo, señala que no es una institución encargada de procuración e impartición de justicia que pueda implementar un esquema para facilitar la presentación de denuncias para la investigación de delitos cometidos dentro de hospitales y unidades de atención médica, por lo que se acredita una imposibilidad material y jurídica para informar a este H. Congreso respecto a lo solicitado en el exhorto.

2. Oficio No. SG/UE/230/1763/24, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 100.2024.OEL.003, suscrito por el Director de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0056/2024 I P.O., por el que se exhorta a la Presidenta de la República, con la intencionalidad de que se emitan los lineamientos necesarios, para que en la franja fronteriza se importen vehículos usados de manera definitiva (Nacionalización de Vehículos), a través del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Informándonos que el 4 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, cuyo objeto es establecer un marco normativo con el fin de proporcionar certeza jurídica a los importadores de este tipo de vehículos; así mismo, nos brinda el enlace para consultar dicho decreto, en los documentos que anexa.

B) Estatal

3. Oficio No. FGE-4C/1/0420/2024, que envía la Fiscalía General del Estado, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0079/2024 I P.O., relativo al exhorto para que inicie las carpetas de investigación correspondientes a 12 posibles matrimonios entre o con menores de edad, en los Registros Civiles de las comunidades de Riva Palacio, Ahumada, Guazapares, Julimes y Morelos, y de comprobarse la comisión del delito de "Matrimonio Infantil", deslinde responsabilidades según corresponda al Código Penal.

Informándonos que se turnó dicho asunto a las Fiscalías de Distrito de Zona Norte, Occidente, Sur y Centro, por corresponder a hechos acontecidos dentro de la zona geográfica de su competencia, a fin de que acuerden lo conducente conforme a derecho proceda, atendiendo al

principio de interés superior de la niñez, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

C) Diversos

4. Oficio que envía la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el Acuerdo No. LXVIII/0014/2024 P.C., expedido por esa Presidencia, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, por el que se retira del Proceso Legislativo la iniciativa identificada con el número 57, presentada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, y a efecto de que la Comisión de Justicia, suspenda su análisis y dictamen correspondiente. Lo anterior, a fin de comunicarlo a la Asamblea.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 134-1/2024 y 134-2/2024 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 02 de diciembre de 2024, dirigidos a la Secretaría de Gobernación Federal y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0093/2024 I P.O., por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para que desarrollen y coordinen una política pública integral, que implemente acciones efectivas para reducir la mortalidad infantil en el Estado de Chihuahua, con especial atención a las comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

2. Oficio No. 135/2024 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 02 de diciembre de 2024, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0094/2024 I P.O., por el que se exhorta a dicha Cámara, para que en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, se asignen recursos suficientes y prioritarios a los programas de conservación del medio ambiente, gestión hídrica, infraestructura hidráulica y modernización de sistemas de riego, con el fin de fortalecer la capacidad del país frente a los desafíos climáticos y garantizar el acceso al agua para todas las personas del país.

3. Oficios No. 136-1/2024 y 136-2/2024 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 02 de diciembre de 2024, dirigidos a la Secretaría

de Gobernación Federal y a la Gobernadora Constitucional del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0095/2024 I P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adopten las medidas presupuestales necesarias para garantizar la suficiencia y disponibilidad inmediata de recursos destinados al programa Producción para el Bienestar, y se autorice la liberación de los apoyos correspondientes para el Estado de Chihuahua; además, se solicita a las titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, unan esfuerzos para atender y resolver las problemáticas que enfrenta el sector agropecuario en el Estado; y se lleven a cabo mesas de trabajo interinstitucionales para analizar y atender las demandas de las personas productoras agrícolas de la Entidad.

4. Oficio No. 137/2024 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de diciembre de 2024, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0096/2024 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, sesione el Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en la Ley de la materia; y que el citado Consejo, informe el estado en el que está el Padrón Estatal de Personas con Discapacidad, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

5. Oficio No. 138/2024 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de diciembre de 2024, dirigido al Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0097/2024 I P.O., por el que se exhorta a dicha Comisión, para que prevea, dentro del análisis del paquete económico 2025, el recurso suficiente para la creación y/o adecuación de un centro médico para la atención de emergencias en el Municipio de Ahumada, Chihuahua.

6. Oficios No. 139-1/2024 y 139-2/2024 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 06 de diciembre de 2024, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al

Presidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVIII/MINDC/0024/2024 I P.O., por medio del cual este H. Congreso, aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por dicha Cámara, por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal].

[TURNOS A COMISIONES.

10 de diciembre de 2024

1. Documento que presenta el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), mediante el cual formula preguntas a la Secretaría de Educación y Deporte, y a la Directora General de Servicios Educativos del Estado, sobre las Asociaciones de Padres de Familia.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua; ambos enfocados a establecer la mediación civil y familiar obligatoria.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con la finalidad de expedir la Ley de Prevención y Atención del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual para el Estado de Chihuahua; así como derogar el delito de "Peligro de contagio", previsto en el Código Penal del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Salud.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, que propone reformar diversas disposiciones de

la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con el fin de observar la atención institucional de las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de las zonas rurales y serranas.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), por medio de la cual se propone reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, en materia de matrimonio igualitario. (Se adhiere la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN)).

Turno Simplificado, con fecha 05 de diciembre de 2024, a la Comisión de Igualdad.

6. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), a efecto de exhortar a diversas autoridades federales y estatales, para que realicen mecanismos de coordinación con la población de los municipios adyacentes y/o beneficiados por la cuenca del Río Conchos, a generar políticas públicas y gestiones que garanticen el abastecimiento del agua de consumo humano, la eliminación de la sobreexplotación de los cuerpos de agua, así como garantizar la viabilidad estructural de la Presa La Boquilla.

Se turna a la Comisión de Agua.

7. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Arturo Zubía Fernández (PAN), a fin de exhortar al Senado de la República del H. Congreso de la Unión, que analice, considere, evalúe, acuerde y accione el Acuerdo reprobatorio que decline las resoluciones suscritas por la CILA, en el Acta 331, del pasado mes de noviembre.

Se turna a la Comisión de Agua.

8. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada América Victoria Aguilar Gil (PT), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de incluir obligaciones a las autoridades en torno a la generación de programas específicos para las personas víctimas de violencia económica, la elaboración de protocolos para atender los casos de violencia dentro de los centros de trabajo gubernamentales,

y el dictado de providencias cautelares.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 05 de diciembre de 2024).

9. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan la Diputada Nancy Janeth Frías Frías y el Diputado Ismael Pérez Pavía (PAN), a fin de reformar el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, referente a las Reglas de Operación de los Programas.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 09 de diciembre de 2024)].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Enseguida, en la presentación de dictámenes en sentido positivo tiene el uso de la palabra el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo para que, en representación de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, dé lectura al dictamen preparado.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Con su venia, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** As...

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de septiembre del año 2024, se presentó la iniciativa con carácter de decreto,

formulada por el de la voz, con la cual pretende reformar el inciso e) de la fracción II del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de homologarla con la fracción X del artículo de la Ley Estatal de Educación, en materia de fomento del cuidado y uso racional de los recursos naturales.

La Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción tercera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 3 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

Continue.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: Gracias, Presidenta Diputada.

La Comisión del Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procedemos a motivar nuestra resolución.

En la actualidad la sobreexplotación de los recursos naturales, se ha realizado de forma indiscriminada, provocando serios problemas al planeta, el aumento de la población mundial ha generado un gran deterioro del medio ambiente, por lo que protegerlo es responsabilidad de todos.

Los recursos naturales no renovables, por su parte, son generalmente depósitos limitados o con ciclos de regeneración muy por debajo de los ritmos de extracción o explotación, como la minería terrestre, el petróleo, y las aguas subterráneas. En ocasiones es el uso abusivo y sin control de los recursos naturales lo que los convierte en agotados, por ejemplo, la extinción de especies. También se da el caso de convertir en inusables los recursos naturales, es decir, existen, pero no pueden utilizarse como el agua contaminada.

El consumo y la producción mundial dependen del uso del medio ambiente natural y de los recursos de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre el planeta.

El progreso económico y social, conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro.

II.- Es importante resaltar que gracias a la conservación de nuestra biodiversidad es que se sostiene la vida en la tierra. Se mantienen los diferentes hábitats y la protección del patrimonio natural. Gran parte de los territorios mantienen su valor cultural, histórico, turístico y tradicional.

En este sentido, hay que precisar que el uso racional de los recursos naturales, consiste en proteger el medio ambiente y la biodiversidad del planeta, a través de la gestión eficiente de los recursos y la adopción de medidas para evitar daños al ecosistema. Por lo que hay que aprovechar eficientemente los recursos y proponer medidas para evitar daños al medioambiente. De este modo, se pone en la mira tanto en la producción como también en el consumo, pues

de nada vale racionalizar la producción si no se racionaliza el consumo.

Ahora bien, la educación ambiental, tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible, como base para las presentes y futuras generaciones, con la finalidad de que tengan conciencia sobre el cuidado del medio ambiente el uso racional... y el uso racional de los recursos naturales.

III.- En tal sentido, la norma señalada y objeto de la propuesta de reforma, se concluye, es apropiada, ya que tiene como finalidad homologar el marco constitucional a la Ley Estatal de Educación, sobre el uso racional de los recursos naturales, con el propósito de generar conciencia en las futuras generaciones sobre el cuidado del medio ambiente, la finalidad de dar seriedad a los planes y programas de estudio de educación impartida por el Estado, así como la tecnificación y armonización de esfuerzos privados, federales, estatales y municipales por concientizar sobre el uso eficiente de los recursos naturales, es abonar al cumplimiento de los compromisos internacionales, nacionales y estatales en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

Por lo que se sientan las bases jurídicas para el desarrollo de políticas públicas, y acciones para el uso racional de los recursos naturales, entre ellos los maderables, la flora y fauna silvestre, entre otros, por lo que se posicionará a nuestra entidad a nivel nacional e internacional como un gobierno local responsable, sustentable y medioambiental, contribuyendo con ello a los compromisos establecidos en la Agenda 2030.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144.

Inciso E).- Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del... del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de lo... de los 67 Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 [10] días del mes de diciembre del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en reunión de fecha 3 de diciembre del año 2024.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro se presentó iniciativa con carácter de decreto, formulada por el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México(PVEM) con la cual pretende reformar el inciso e) de la fracción II, del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de homologarla con la fracción X del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, en materia de fomento del cuidado y uso racional de los recursos naturales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

"A lo largo del devenir del hombre en el tiempo, la educación, como agente de cambio y vehículo de acceso al universo del conocimiento, ha demostrado ser un factor determinante en los procesos civilizatorios y de desarrollo de la humanidad. Aunque en cada periodo socio histórico el conocimiento y la enseñanza fueron relegados para las élites y las clases dominantes, con la llegada del movimiento de la ilustración en Europa donde se antepone la razón como guía de la sociedad, desde finales del siglo XVII hasta finales del siglo XVIII, marcó un cambio y punto de inflexión en el desarrollo de la ciencia con importantes implicaciones en la política, la economía, las ciencias, el arte, la religión y otros ámbitos de la cultura occidental ⁽¹⁾. Un aspecto relevante de esta revolución del pensamiento es que "... defendió la capacidad humana de razonar como herramienta para ampliar nuestros

conocimientos, mantener la libertad individual y garantizar la felicidad ⁽²⁾."

Frente a esta coyuntura histórica, la educación como elemento democratizador y una potencial herramienta para la formación de capital humano será fundamental y determinante. Sin embargo, de manera paralela a este nuevo estadio civilizatorio, la humanidad se acerca al punto de no retorno del sistema climático. El modelo de producción-consumo intensivos y predatorios han roto las relaciones simbióticas del hombre con la naturaleza y han alterado y modificado los sistemas ambientales, extinguiendo algunos y, a otros llevándolos a límites críticos.

Pese a los esfuerzos internacionales que datan de finales de los años 80s, en el Informe "Nuestro futuro común", ya se reconocía la necesidad de considerar la protección del ambiente y el desarrollo económico como una sola cuestión. Esta preocupación derivó en el concepto de desarrollo sostenible definiéndola como "La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades", el cual se instaure como el eje rector para el desarrollo mundial a largo plazo con tres pilares fundamentales que buscan lograr de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección al medio ambiente ⁽³⁾.

A partir de ahí han surgido un sinnúmero de acuerdos, convenios, protocolos, legislación, tratados y demás instrumentos -la gran mayoría no vinculantes y voluntario para las partes- hasta la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), empero, estos esfuerzos siguen siendo insuficientes.

Recientemente la Organización Meteorológica Mundial informó que existe un 47

Existen diversos esfuerzos de dependencias federales, estatales y municipales además de la iniciativa privada por incluir en la educación temas que conlleven a la educación ambiental y al manejo de recursos naturales. Expertos coinciden que de no tomar cartas en el asunto las consecuencias serán devastadoras poniendo en riesgo a millones de personas al esperarse más olas de calor y más extremas, sequías más prolongadas, una subida del nivel del mar, lluvias torrenciales incrementando exponencialmente los

costos humanos, materiales y ambientales.

Frente a estos grandes desafíos, es necesario involucrar a toda la comunidad mundial, cada país, cada región, cada gobierno local y cada comunidad y cada ciudadano debe asumir la importancia de tomar cartas en el asunto y tener claridad de que, la manera en cómo desarrollamos nuestra vida y satisfacemos nuestras necesidades nos está autodestruyendo, con las responsabilidades que le corresponde a cada nación, a las empresas públicas y privadas y a la propia ciudadanía.

Consideramos que es mediante la educación como podremos generar una conciencia a largo plazo y un cambio de pensamiento generacional que se preocupe y se ocupe por el cuidado del medio ambiente y el uso de los recursos naturales. Por ello, es imprescindible que desde los gobiernos locales sembremos semillas de cambio y utilicemos a la educación como ese factor que genere una cultura de respeto y cuidado al medio ambiente. Debemos iniciar con pasos elementales, pero de grandes dimensiones, elevando a rango constitucional una base jurídica que permita diseñar e implementar políticas públicas que tengan un impacto en el corto, mediano y largo plazo.

A nivel local, el Centro de Educación y Capacitación Ambiental (CECA) tiene como misión contribuir y fomentar la conservación y cuidado del medio ambiente del Estado de Chihuahua, a través la educación, capacitación y procesos de comunicación ambiental, para el desarrollo de una nueva cultura ecológica con sentido humano y con visión y principios de sustentabilidad.

Este organismo depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y desde 2011 abrió sus puertas a la ciudadanía con la finalidad de impartir charlas educativas sobre cambio climático, manejo de residuos sólidos, cuidado de la biodiversidad, reforestación, entre otros tópicos, ya sea de forma presencial o virtual para los 67 municipios.

Por otro lado, se han realizado diversos esfuerzos en diferentes municipios del Estado, a través de la creación de programas de capacitación en temas relacionados a Educación Ambiental en escuelas, empresas, colonias y centros educativos, contando, por ejemplo, con los siguientes tópicos: Mi Primera Planta, Cuidemos Nuestro Planeta, La Importancia de las Abejas, Función del Guardián Ecológico, Los Árboles y sus Servicios, Polinización, Calentamiento Global, Forestación, Buena Vecindad Ambiental, entre otros.

De igual manera, la iniciativa privada, a través de programas de reciclaje también ha impulsado esfuerzos para lograr una mayor conciencia ecológica y el uso responsable de recursos naturales. La actividad ganadera y la actividad nogalera en nuestro Estado requiere de una concientización del uso de recursos naturales, justo el día del Nogalero en Delicias tuvo como eje principal conferencias especializadas en hacer de la nuez un producto sustentable. Es una realidad que actualmente existen avances e innovaciones para que el cultivo de la nuez sea más eficiente y sobre todo enfocados en el cuidado del agua, un recurso natural renovable.

La Legislatura pasada tuvo a bien aprobar la Ley de Economía Circular, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado se encuentra pendiente, con la finalidad, entre otras, de reducir la cantidad de residuos generados y fomentar una cultura de reutilización y reciclaje. Otro de los objetivos de esta ley es buscar que la industria adopte prácticas más responsables y conscientes del impacto ambiental, promoviendo así un desarrollo económico sostenible y amigable con el medio ambiente.

Como se puede advertir, existen esfuerzos por concientizar sobre el uso de recursos naturales. Sin embargo, estos esfuerzos se dan de manera aislada y sin sistematización dentro de las aulas escolares, por lo que es necesario lograr una sistematización de programas y planes de estudio enfocados al uso racional de los recursos naturales.

Es importante mencionar que la Ley Estatal de Educación, en el artículo 8, fracción X, expone como una obligación del Estado:

Fomentar el cuidado de la naturaleza, la valoración y preservación del medio ambiente mediante el conocimiento del desarrollo sustentable de la Entidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales, en especial el cuidado del agua, a fin de preservar el equilibrio ecológico.

En este orden de ideas es que resalta la importancia de elevar a rango constitucional la educación sobre el uso racional de recursos naturales, con la finalidad de dar seriedad a los planes y programas de estudio de educación impartida por el Estado, así como la tecnificación y armonización de esfuerzos privados, federales, estatales y municipales por concientizar sobre el uso eficiente de los recursos naturales.

Como representante del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado, y en congruencia con la agenda ambiental que históricamente ha impulsado el partido al que pertenezco, trabajaré para abonar al cumplimiento de los compromisos internacionales, nacionales y estatales en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

El hecho de elevar a rango constitucional la disposición que contempla como parte de la educación que en Chihuahua se establezca el criterio de uso racional de los recursos naturales, abre una ventana de oportunidades a nuestro estado para generar una cultura de cuidado y respeto al medio ambiente y el uso sustentable de nuestros recursos naturales. Sienta una base jurídica para el desarrollo de políticas públicas, acciones y medidas focalizadas como el fomento de la cultura del uso racional del agua, de los recursos maderables, la flora y fauna silvestre, por mencionar algunas, que posicionará a nuestra entidad a nivel nacional e internacional como un gobierno local responsable, sustentable y medioambiental.”(sic)

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del legislador, es la de reformar el inciso e) de la fracción II del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de armonizar con la fracción X del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, en materia de fomento del cuidado y uso racional de los recursos naturales.

III.- En este sentido, debemos hacer referencia a lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, con la finalidad de tener en un contexto más amplio de la importancia de la utilización racional de los elementos naturales, es por ello que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y saludable, por lo que le corresponde al Ejecutivo del Estado, vigilar que la utilización sea racional, así mismo es de suma importancia la participación social y corresponsabilización de la comunidad en las acciones ambientales, y en coordinación con los municipios, emprenderán acciones celebrando convenios con los diferentes sectores de la sociedad, a efecto de brindarles asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y los municipios impulsarán y fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas.

IV.- En la actualidad la sobreexplotación de los recursos naturales, se ha realizado en forma indiscriminada, provocando serios problemas al planeta, el aumento de la población mundial generando un gran deterioro del medio ambiente, por lo que protegerlo es responsabilidad de todas y todos.

Entendamos como recurso natural, todo aquel producto de la naturaleza, material o energético, que sirve para cubrir necesidades biológicas del ser humano (alimento, ropa, vivienda, construcciones), para desarrollar una actividad económica, o bien para satisfacer las demandas sociales, los cuales se clasifican en renovables y no renovables.

Los recursos naturales renovables hacen referencia a recursos bióticos, recursos con ciclos de regeneración por encima de su nivel de extracción. El uso excesivo de los mismos los puede convertir en recursos extintos, aunque muchos de ellos sean ilimitados.

Los recursos naturales no renovables, por su parte, son generalmente depósitos limitados o con ciclos de regeneración muy por debajo de los ritmos de extracción o explotación, como la minería, petróleo, etc. En ocasiones es el uso abusivo y sin control lo que los convierte en agotados, como por ejemplo en el caso de la extinción de especies. Otro fenómeno puede ser que el recurso exista, pero que no pueda utilizarse, como sucede con el agua contaminada.

El consumo y la producción mundial dependen del uso del medio ambiente natural y de los recursos de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre el planeta.

El progreso económico y social, conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro.

Es por ello que a raíz de la pandemia los países están en busca de la oportunidad de elaborar planes de recuperación que reviertan las tendencias actuales y cambien nuestros patrones de consumo y producción hacia un futuro más sostenible.

El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles, y contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono.

Es importante resaltar que gracias a la conservación de nuestra biodiversidad es que se sostiene la vida en la tierra. Se mantienen los diferentes hábitats y la protección del patrimonio natural. Gran parte de los territorios mantienen su valor cultural, histórico, turístico y tradicional.

La propuesta del iniciador pretende adicionar en la Constitución Política del Estado, la obligación que se encuentra en la Ley de Estatal de Educación, en el artículo 8, fracción X, que estipula:

X. Fomentar el cuidado de la naturaleza, la valoración y preservación del medio ambiente mediante el conocimiento del desarrollo sustentable de la Entidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales, en especial el cuidado del agua, a fin de preservar el equilibrio ecológico.

En este sentido, hay que precisar que el uso racional de los recursos naturales, consiste en proteger el medio ambiente y la biodiversidad del planeta, a través de la gestión eficiente de los recursos y la adopción de medidas para evitar daños al ecosistema. Por lo que hay que aprovechar eficientemente los recursos y proponer medidas para evitar daños al medioambiente. De este modo, se pone la mira tanto

en la producción como también el consumo. Pues de nada vale racionalizar la producción si no se racionaliza el consumo.

Por lo que usar racionalmente los recursos naturales implica realizar acciones para proteger el ambiente y la biodiversidad del planeta. Hay que aprovechar eficientemente los recursos naturales y proponer medidas para evitar daños al medioambiente.

V.- A efecto de clarificar las modificaciones propuestas en el presente dictamen, se expone el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE

ARTICULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. a II. ...

A) a D)

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

TEXTO INICIATIVA

ARTICULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, en el desarrollo de los diversos ámbitos y disciplinas del conocimiento, en el respeto y entendimiento de las diferentes culturas, y luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

A) a D) ...

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales para el

desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

Ahora bien, la educación ambiental, tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible, como base para las presentes y futuras generaciones, con la finalidad de que tengan conciencia sobre el cuidado del medio ambiente mediante el uso racional de los recursos naturales.

VI.- En tal sentido, la norma señalada y objeto de la propuesta de reforma, se concluye, es apropiada, ya que tiene como finalidad homologar el marco constitucional a la Ley Estatal de Educación, sobre el uso racional de los recursos naturales, con el propósito de generar conciencia en las futuras generaciones sobre el cuidado del medio ambiente, la finalidad de dar seriedad a los planes y programas de estudio de educación impartida por el Estado, así como la tecnificación y armonización de esfuerzos privados, federales, estatales y municipales por concientizar sobre el uso eficiente de los recursos naturales, es abonar al cumplimiento de los compromisos internacionales, nacionales y estatales en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

Por lo que se sientan las bases jurídicas para el desarrollo de políticas públicas, y acciones para el uso racional de los recursos naturales, entre ellos los maderables, la flora y fauna silvestre, entre otros, por lo que se posicionará a nuestra entidad a nivel nacional e internacional como un gobierno local responsable, sustentable y medioambiental, contribuyendo con ello a los compromisos establecidos en la Agenda 2030.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144. ...

I. ...

II. ...

A) a D) ...

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en reunión de fecha 3 diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

INTEGRANTES. A FAVOR. EN CONTRA. ABSTENCIÓN.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, Presidente; Diputada Rosana Díaz Reyes, Secretaria; Diputado Arturo Zubía Fernández, Vocal; Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Vocal; Diputado Luis Fernando Chacón Erives, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) Enciclopedia Humanidades. Ilustración. Historia. R [En línea] [Fecha de consulta: 09- Septiembre -2024] Disponible en: <https://humanidades.com/ilustracion/>

(2) S. Grill, Emiliano. Ilustración. The World History Encyclopedia. N [En línea] [Fecha de consulta: 09- Septiembre -2024] Disponible en: <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-22613/ilustracion/>

(3) ONU. Desarrollo Sostenible. Asamblea General de las Naciones Unidas. 65 período de Sesiones. [En línea] [Fecha de consulta: 09- Septiembre -2024] Disponible en: <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

(4) ONU. Cambio climático: hay un 80

(5) Ibidem.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

También pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: [Inaudible].

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[30 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con

inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto 85/2024 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144. ...

I. ...

II. ...

A) a D) ...

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Joceline Vega Vargas para que, en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7o., párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y [de] Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 31 de octubre del año 2024, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, ma... maestra María Eugenia Campos Galván, presentó la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 1o. del Decreto número

0746/2020, por el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua.

Solicito a la Presidencia, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa parcial de la lectura de los antecedentes y las consideraciones y omitir la lectura del decreto para hacer...

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Eh... permítame, Diputada.

Ahí está.

Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Para hacer un resumen de los mismos, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante.

Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Gracias.

CONSIDERACIONES:

La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene la intención de realizar una serie de reformas y adiciones al Decreto número 0746/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio del 2020, por el que el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice el contrato de fideicomiso denominado Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, cuyo objetivo consiste en la implementación de un modelo

integrado, multimodal e interoperable del transporte, el cual recibe e integra los recursos económicos que ingresan por la venta de pasajes y el sistema de recaudo, dispensan... dispersándolos de manera transparente conforme a las instrucciones del Comité Técnico.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia... co... como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

El primero, dar cumplimiento al Convenio de Apoyo Financiero que derivó del Fondo Nacional de Infraestructura, el FONADIN, que otorga concesiones para financiar, desarrollar, rehabilitar y administrar infraestructura en Chihuahua, en forma particular en la zona de Ciudad Juárez, para el proyecto BRT2.

Según lo manifestado por la Secretaría General de Gobierno que, en reunión del 3 de diciembre del presente año, se sostuvo con quienes integran esta comisión, se detallaron las siguientes necesidades que dan origen a la iniciativa que es... en continuidad comento.

1.- Cumplimiento del compromiso establecido con el Convenio de Apoyo Financiero. Es necesario dar cumplimiento al compromiso asumido en el marco del Convenio de Apoyo Financiero, el cual incluye la creación de dos fideicomisos: uno destinado a la infraestructura y otro destinado a la operación. Estos fideicomisos permitirán seguir teniendo acceso a una inversión cercana de 300 millones de pesos, con el fin de continuar con el desarrollo y sostenibilidad del sistema de transporte.

2.- Avances en la infraestructura y pendiente la operatividad. Tras la recomposición del proyecto, se logró finalizar el tema de la infraestructura a partir de mayo de este presente año. No obstante, aún queda pendiente establecer y formalizar mecanismos necesarios para la operatividad del sistema, la cual se cubrirá a través del fideicomiso de operatividad denominado OTV, que se encargará de esta gestión y funcionamiento adecuado de los

recursos operacionales.

3.- Oportunidad para un sistema de transporte más integrado. Se visualiza una oportunidad significativa para integrar las operaciones del Sistema Integrado de Transporte, SIT, esto permitirá la operación conjunta de los distintos modos de transporte, lo cual facilitará la implementación de un sistema de transporte masivo eficiente, en combinación con los servicios de transporte colectivo urbano y metropolitano, optimizando así los recursos y mejorando la experiencia del usuario.

4.- Formalización y transparencia en el manejo de los recursos. Una vez formalizada la operación al Convenio de Apoyo Financiero, todos los recursos generados por el sistema de transporte se canalizarán al fideicomiso de operación. Estos recursos serán dispersados y ejecutados de acuerdo con las reglas de operación del fideicomiso ya establecido, garantizando la transparencia y la correcta distribución de los fondos, sin modificaciones en las normativas previamente acordadas.

5.- Fortalecimiento de la certeza para los concesionarios. En Ciudad Juárez, los concesionarios enfrentan una pérdida significativa, estimada alrededor del 50% del pasaje no reportado. Con la operación integrada se prevé, incorporar sistemas y tecnologías avanzadas que permitirán un conteo preciso de las personas a usuarias del transporte público. Además de implementar un sistema de pago por tarjeta lo cual contribuirá a reducir el pasaje no reportado y ofrecer mayor seguridad en la recolección de ingresos.

6.- Incorporación de rutas al sistema de recaudo centralizado. Se prevé la integración de nuevas rutas al sistema de recaudo centralizado. Estas rutas comenzarán a formar parte del sistema integrado de recaudo, lo que permitirá una mejor supervisión y control de los ingresos generados por las diferentes rutas del transporte público.

7.- Condiciones para un sistema de pago único y eficiente. Se buscará generar las condiciones

necesarias para que los ciudadanos puedan utilizar la misma tarjeta de pago para abordar los camiones de las líneas troncales como las rutas alimentadoras. Este sistema será unificado y facilitará el acceso a todos los usuarios, promoviendo la integración del transporte y reduciendo las barreras para su utilización.

Bajo tal óptica, esta reforma formalizará el contrato de fideicomiso estableciendo los siguientes puntos:

[1.-] Agregar, como parte de los fideicomisarios en primer lugar, a las entidades paraestatales que prestan el servicio de transporte. Ello, con el propósito de que la operadora de transporte vivebús Chihuahua, forme parte del servicio integrado de transporte.

2.- Integrar al Comité Técnico del mismo, a la persona titular de la Dirección de Transportes zona norte, por ser la unidad orgánica directamente encargada de las gestiones en materia de transporte en la ciudad fronteriza.

Lo otro, contemplar al transporte masivo como una de las modalidades que el fideicomiso de mérito busca mejorar, pues actualmente únicamente prevé las de colectivo urbano y metropolitano.

Actualizar, a través de modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto 286/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha de 16 de julio del 2022, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron múltiples disposiciones legislativas para concretar, entre otros, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría de Gobierno, así como el cambio estructural que convirtió a la Dirección de Transporte en una Subsecretaría, lo anterior en cuanto a las menciones que aún se realizan a la Dirección de Transporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

De forma técnica y legislativa, recorrer la numeración de diversos apartados del artículo 1o. del Decreto, pues erróneamente se repiten los identificados con los numerales IV, IX y X.

Por lo que corresponde a la viabilidad... a la viabilidad el estudio detallado de la propuesta, aunado a los insumos generados por la reunión de la presente Comisión Legislativa con la Secretaría General de Gobierno, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1.- Existen las atribuciones legales y constitucionales de la iniciadora para solicitar al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua las reformas propuestas al ordenamiento legal multicitado.

2.- Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.

3.- La problemática planteada por la iniciativa de marras, es real, actual y vigente, a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, servicios... Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana.

4.- Según el análisis en las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por el Poder legis... el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la reforma al Decreto número 746/2020, la cual justifica plenamente su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictamina... dictaminadora, en los términos antes iniciados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los apartados primero en sus partes, quinto... en sus partes V párrafo; IV, fin; segundo párrafo y el inciso h); IV, objeto; primer párrafo... primer párrafo; V, duración en el primer párrafo; VI, Comité Técnico; primer, segundo y tercer párrafos, y la fracción IV; VII, sesiones de Comité Técnico, primer párrafo; VIII, Atribuciones del Comité Técnico, primer párrafo; IX de la fiduciaria, primer párrafo; X del contrato del fideicomiso, primer párrafo; IX estructura de

fideicomiso, primer y tercer párrafos; X, cámara general de compensación, primer párrafo; XI, rendición de cuentas, primer párrafo; XII Órgano Interno de Control. Vigilancia, primer párrafo; y se adiciona la fracción VI al apartado VI Comité Técnico; todos del artículo 1o. del Decreto número LXVI/AUCEP/0746/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 18 de julio del 2020.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

EL PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, a efecto de que modifique, en lo correspondiente, el contrato del fi... del Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua y se contemplen los términos del presente dictamen.

Dado en el Salón del Pleno de la sede de este Poder Legislativo, a los 10 días del mes de diciembre de este año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana.

Por 4 votos a favor, una abstención de la Diputada Magdalena Rentería, en reunión del 5 de diciembre del 2024.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7, párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Mediante el Decreto número LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice el contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", cuyo objetivo consiste en la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte, el cual recibe e integra los recursos económicos que ingresan por la venta de pasajes y el sistema de recaudo, dispersándolos de manera transparente conforme a las instrucciones del Comité Técnico.

El contrato de fideicomiso se formalizó en fecha 07 de junio de 2021 mediante contrato de fideicomiso administración y fuente de pago F/2460251 denominado Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, celebrado con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, la prestación del

servicio público de transporte corresponde originalmente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o indirecta por medio de personas físicas o morales, constituidas con sujeción a las leyes del país, mediante la figura de concesión o permiso, procurando el beneficio de la sociedad.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado, para las actividades prioritarias en el desarrollo de la entidad, se auxilia de las entidades de la administración pública paraestatal, para lo cual cuenta, entre otras, con las empresas propiedad del Estado y los fideicomisos.

En ese tenor, derivado de la importancia que representa la adecuada prestación del transporte público, fue creada la empresa propiedad del Estado denominada "Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua", mediante el Decreto número 516/2014 IV P.E., publicado el 20 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de administrar y operar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en la Ruta Troncal Número 1 y en las que en lo sucesivo se le asignen, en la ciudad de Chihuahua.

Posteriormente, con el Decreto número LXVI/RFDEC/0995/2021 II P.O., publicado el 05 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado reformó el referido Decreto número 516/2014 IV P.E., modificando entre otras disposiciones, el artículo 1º del mismo, con la finalidad de prever la posibilidad de que la empresa citada opere en las rutas que se le asignen en todo el estado, esto es, no solo en la ciudad de Chihuahua, sino en todo el territorio estatal.

En ese contexto, debe mencionarse que, con la firme intención de fortalecer el servicio de transporte público de pasajeros masivo y colectivo en Ciudad Juárez, Chihuahua, recientemente le ha sido asignada a la mencionada empresa propiedad del Estado, la prestación del servicio público de transporte, así como la administración, respectivamente, de diversas rutas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa plantea una reforma al señalado Decreto número LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., a fin de agregar, como parte de los fideicomisarios en primer lugar, a las entidades paraestatales que presten el servicio público de transporte. Ello, con el propósito de que la "Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua" forme parte del sistema integrado de transporte.

De igual forma, para un efectivo cumplimiento de los fines del fideicomiso en cuanto al mejoramiento del transporte en Ciudad Juárez, se propone integrar al Comité Técnico del mismo, a la persona titular de la Dirección de Transporte Zona Norte, por ser la unidad orgánica directamente encargada de las gestiones en materia de transporte en la ciudad fronteriza.

Además, se propone contemplar al transporte masivo como una más de las modalidades que el fideicomiso de mérito busca mejorar, pues actualmente únicamente prevé las de colectivo urbano y metropolitano.

Finalmente, se plantean modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto número LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de julio de 2022, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron múltiples disposiciones legislativas para concretar, entre otros, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno, así como el cambio estructural que convirtió a la Dirección de Transporte en una Subsecretaría.

Tales planteamientos proponen armonizar el texto del Decreto que autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice el contrato del multicitado fideicomiso, en cuanto a las menciones que aún se realizan a la Dirección de Transporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Además, se propone recorrer la numeración de diversos apartados del Artículo Primero del Decreto, pues erróneamente se repiten los identificados con los numerales IV, IX y X.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene la intención de

realizar una serie de reformas y adiciones al texto del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, por el que el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice el contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua", cuyo objetivo consiste en la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte, el cual recibe e integra los recursos económicos que ingresan por la venta de pasajes y el sistema de recaudo, dispersándolos de manera transparente conforme a las instrucciones del Comité Técnico.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por otra parte se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Si bien es cierto, la Iniciativa de marras se presenta en uso de las atribuciones que la Constitución Local le otorga al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, lo que implica una optimización administrativa para mejor proveer en la operación de un Fideicomiso, el fondo del tema en cuestión tiene por finalidad dar un mejor acceso a la movilidad, que es un derecho previsto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de

seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.” Es decir, no sólo nuestra Carta Magna reconoce el derecho que toda persona y la colectividad tiene a la movilidad, sino que establece condiciones específicas que deben ser tomadas en cuenta para asegurar el acceso y disfrute de éste, lo cual debe ser observado por las autoridades competentes en la materia.

Este razonamiento conlleva invariablemente a mencionar los tratados internacionales signados por México, que dan sustento al presente análisis, tales como:

1. Acuerdo de París de 2015;
2. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú 2018);
3. Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2015;
4. Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad 2004- 2005;
5. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1992;
6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPcD) de 2007; 7. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972;
8. Declaración de Río en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;
9. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948;
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de 2009;
11. Nueva Agenda Urbana de 2016.

Por lo que respecta a los insumos derivados del análisis que originó el presente tema, quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, instruyeron a la Secretaría Técnica a efecto de consultar a la Dirección de Vialidad, a efecto de obtener su opinión respecto al tema.

Durante dicha reunión que se llevó a cabo el día 10 de octubre del presente año se recibieron consideraciones concretas respecto al texto considerado en el Asunto cuyo estudio hoy nos incumbe, y que fueron tomadas en cuenta en la elaboración del presente documento.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad identificada: Dar cumplimiento al Convenio de Apoyo Financiero que derivó del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) que otorga concesiones para financiar, desarrollar, rehabilitar y administrar infraestructura en Chihuahua, en particular en la zona de Juárez, para el proyecto BRT 2.

Según lo manifestado por la Secretaría General de Gobierno, que en reunión 3 de diciembre del presente año, se sostuvo con quienes integran esta Comisión, se detallaron las siguientes necesidades que dan origen a la Iniciativa en comento.

o Cumplimiento del compromiso establecido en el Convenio de Apoyo Financiero: Es necesario dar cumplimiento al compromiso asumido en el marco del Convenio de Apoyo Financiero, el cual incluye la creación de dos fideicomisos: uno destinado a la infraestructura y otro a la operación. Estos fideicomisos permitirán seguir teniendo acceso a una inversión cercana a los 300 millones de pesos, con el fin de continuar con el desarrollo y sostenibilidad del sistema de transporte.

o Avances en la infraestructura y pendiente la operatividad: Tras la recomposición del proyecto, se logró finalizar el tema de infraestructura a partir de mayo del presente año. No obstante, aún queda pendiente establecer y formalizar los mecanismos necesarios para la operatividad del sistema, lo cual se cubrirá a través del fideicomiso de operatividad denominado OTV, que se encargará de la gestión y funcionamiento adecuado de los recursos operacionales.

o Oportunidad para un sistema de transporte más integrado: Se visualiza una oportunidad significativa para integrar las operaciones del Sistema Integrado de Transporte (SIT). Esto permitirá la operación conjunta de los distintos modos de transporte, lo cual facilitará la implementación de un sistema de transporte masivo eficiente, en combinación con los servicios

de transporte colectivo urbano y metropolitano, optimizando recursos y mejorando la experiencia del usuario.

o Formalización y transparencia en el manejo de recursos: Una vez formalizada la operación conforme al Convenio de Apoyo Financiero, todos los recursos generados por el sistema de transporte se canalizarán al fideicomiso de operación. Estos recursos serán dispersados y ejecutados de acuerdo con las reglas de operación del fideicomiso ya establecido, garantizando la transparencia y la correcta distribución de los fondos, sin modificaciones en las normativas previamente acordadas.

o Fortalecimiento de la certeza para los concesionarios: En Ciudad Juárez, los concesionarios enfrentan una pérdida significativa, estimada en alrededor del 50% del pasaje no reportado. Con la operación integrada que se prevé, se incorporarán sistemas y tecnologías avanzadas que permitirán un conteo preciso de las personas usuarias del transporte, además de implementar sistemas de pago por tarjeta, lo cual contribuirá a reducir el pasaje no reportado y ofrecer mayor seguridad en la recolección de ingresos.

o Incorporación de rutas al sistema de recaudo centralizado: Se prevé la integración de nuevas rutas al sistema de recaudo centralizado. Estas rutas comenzarán a formar parte de este sistema integrado de recaudo, lo que permitirá una mejor supervisión y control de los ingresos generados por las diferentes rutas del transporte público.

o Condiciones para un sistema de pago único y eficiente: Se buscará generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan utilizar la misma tarjeta de pago para abordar tanto los camiones de las líneas troncales como los de las rutas alimentadoras. Este sistema unificado facilitará el acceso a todos los usuarios, promoviendo la integración del transporte y reduciendo las barreras para su utilización.

o Objetivo fundamental: transparencia en el recaudo y dispersión adecuada de recursos: El objetivo fundamental de esta iniciativa es asegurar que todo el recaudo generado por el sistema de transporte se canalice de manera adecuada al fideicomiso, el cual operará bajo reglas claras y transparentes. De esta forma, se garantizará que los recursos se distribuyan de forma justa y conforme a lo estipulado, asegurando una gestión eficiente y responsable de los fondos por parte de los fideicomisarios.

2. Solución legislativa planteada: Reforma al Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" estableciendo los siguientes puntos:

o Agregar, como parte de los fideicomisarios en primer lugar, a las entidades paraestatales que presten el servicio público de transporte. Ello, con el propósito de que la "Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua" forme parte del sistema integrado de transporte.

o Integrar al Comité Técnico del mismo, a la persona titular de la Dirección de Transporte Zona Norte, por ser la unidad orgánica directamente encargada de las gestiones en materia de transporte en la ciudad fronteriza.

o Contemplar al transporte masivo como una más de las modalidades que el fideicomiso de mérito busca mejorar, pues actualmente únicamente prevé las de colectivo urbano y metropolitano.

o Actualizar a través de modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto número LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de julio de 2022, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron múltiples disposiciones legislativas para concretar, entre otros, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno, así como el cambio estructural que convirtió a la Dirección de Transporte en una Subsecretaría lo anterior en cuanto a las menciones que aún se realizan a la Dirección de Transporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

o De forma y técnica legislativa, recorrer la numeración de diversos apartados del Artículo Primero del Decreto, pues erróneamente se repiten los identificados con los numerales IV, IX y X.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, aunado a los insumos generados por la reunión de la presente Comisión legislativa con la Secretaría General de Gobierno, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las atribuciones legales y constitucionales de la Iniciadora para solicitar al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, las reformas propuestas al ordenamiento legal multicitado.

2. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.

3. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es real, actual y vigente a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

4. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la reforma al Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E. lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios contenidos en la Iniciativa en comento:

DECRETO VIGENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

I. PARTES.

FIDEICOMITENTE: ...

FIDUCIARIA: ...

FIDECOMISARIOS:

Aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

II. y III ...

IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del

transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano y metropolitano. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.

a) al g) ...

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Dirección de Transporte.

i) ...

V. OBJETO.

...

I. a VI. ...

VI. DURACIÓN.

...

VII. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por seis personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Titular de la Dirección de Transporte.

V. ...

No existe.

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano, metropolitano y masivo. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.
a) al g)
h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Subsecretaría de Transporte.
i)
V. OBJETO.	...
...	VIII. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.
I. a VI.
VI. DURACIÓN.	...
...	...
VII. COMITÉ TÉCNICO.	...
Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de los dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por siete personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera: IX. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.
I. a III. X. DE LA FIDUCIARIA.
IV. Titular de la Subsecretaría de Transporte.
V. ...	XI. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
VI. Titular de la Dirección de Transporte Zona Norte de la Subsecretaría de Transporte.
El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.	... XII. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.
	El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá

en la persona titular de la Subsecretaría de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

...

I. PARTES.

...

FIDEICOMITENTE: ...

...

FIDUCIARIA: ...

...

FIDECOMISARIOS:

...

En primer lugar: Las entidades de la administración pública paraestatal que presten el servicio público de transporte, así como aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

XIII. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.

...

II. a III ...

XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS.

...

IV. FIN.

...

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano, metropolitano y masivo. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.

XV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, en los términos antes indicados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

...

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los apartados: I "Partes", quinto párrafo; IV "Fin", segundo párrafo, y el inciso h); IV "Objeto", primer párrafo; V "Duración", primer párrafo; VI "Comité Técnico", primer, segundo y tercer párrafos, y la fracción IV; VII "Sesiones del Comité Técnico", primer párrafo; VIII "Atribuciones del Comité Técnico", primer párrafo; IX "De la fiduciaria", primer párrafo; X "Del contrato de fideicomiso", primer párrafo; IX "Estructura del Fideicomiso", primer y tercer párrafos; X "Cámara general de compensación", primer párrafo; XI "Rendición de cuentas", primer párrafo; XII "Órgano Interno de Control. Vigilancia", primer párrafo; y SE ADICIONA la fracción VI al apartado VI "Comité Técnico"; todos del Artículo Primero del Decreto No.LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, para quedar de la siguiente manera:

...

...

a) al g) ...

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Subsecretaría de Transporte.

i) ...

V. OBJETO.

...

VI. DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

VII. COMITÉ TÉCNICO.

...

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de los dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por siete personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

...

...

IX. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

...

X. DE LA FIDUCIARIA.

...

...

XI. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

...

...

XII. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

...

El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la Subsecretaría de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

...

...

...

...

XIII. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.

...

...

XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS.

...

...

XV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

...

I. a III. ...

VII. Titular de la Subsecretaría de Transporte.

VIII. ...

IX. Titular de la Dirección de Transporte Zona Norte de la Subsecretaría de Transporte.

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VIII. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efecto de que se modifique, en lo correspondiente, el contrato del "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y se contemplen los términos del presente Decreto. Dado en el Salón del Pleno de la Sede del Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.

INTEGRANTES. A FAVOR. EN CONTRA. ABSTENCIÓN.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, PRESIDENTA; DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, SECRETARIA; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, VOCAL].

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Magdalena Rentería, ¿con qué objeto?

Diputado Avitia.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Magdalena Rentería.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

Mi voto es en abstención.

Desde que se trató este tema en comisión lo voté en abstención, ya que, si bien es cierto que el dictamen está realizado con la intención de administrar los

fondos de operadora ViveBús, alcancé a detectar el enfoque que denotan que se le apuesta todo al sistema BRT y que esto no es una solución exacta a la problemática de transporte en Ciudad Juárez.

En el dictamen proponen agregar únicamente a 3 o 4 alimentadoras a este sistema, cosa que me parece inadmisibile. Siendo que existen más rutas alimentadoras aunado a que si... a que sí se mencionó en reunión que se iba a ver la manera de ir incluyendo más rutas. En dicho dictamen no mencionan la estrategia ni la temporalidad ni los medios para incluir más rutas a su sistema integrado de transporte.

A lo que voy es que, esta iniciativa es parte del rumbo tomado en transporte público del modelo neoliberal en el Estado, donde lo que se requiere es dejar de ver el derecho de la movilidad como una mercancía y se debe ver como un derecho humano.

El modelo actual basado en concesiones y la paraestatal Operadora de Transporte ViveBús Chihuahua, ha demostrado ser un esquema insuficiente para garantizar la movilidad de los juarenses y el tema no es solo de recurso económico, sino una elección de prioridades donde se elige a zonas sobre otras no solo en criterios objetivos sino en una discriminación a las clases populares. Basta ver que sobre todo para el suroriente de Ciudad Juárez que es donde más faltan rutas alimentadoras y la presente iniciativa no los contempla.

Como vimos en la reunión de trabajo las rutas alimentadoras son la base del servicio de movilidad de las clases populares, el problema de transporte urbano es tan grande que debe ser trabajado por todos los sectores involucrados tanto los usuarios finales, Gobierno del Estado, las paraestatales, concesionarios, empresarios, sociedad civil organizada y la academia.

El diálogo de todos los sectores es algo que no se ha dado por parte de este gobierno, incluso en comisión propuse una modificación para que se

llevara esta iniciativa a parlamento abierto o mesas técnicas y no lo aceptaron y así involucrar a todos los sectores, se pretende solo ver las cosas que funcionan en lugar de las cosas que no funcionan adecuadamente.

Qué bueno que se le vaya a aumentar el próximo año un 183% del presupuesto para el 2025 a la Operadora Bowi, encargada del transporte en Chihuahua capital. Se le destinará la adquisición de nuevas unidades y a la mejora del servicio. Sin embargo, eso no influye en el servicio que recibe la mayor parte de Ciudad Juárez.

El presente dictamen es de armonización incluyendo en el decreto del fideicomiso a la Subsecretaría de Transporte y hablar de transporte se pretende que es una acción de mero trámite.

Yo, como representante del Distrito 09 del suroriente de Ciudad Juárez, debo luchar porque las necesidades de las y los juarenses sean escuchadas y sus demandas son un mejor transporte por medio de más camiones, de mejor transporte, de calidad que pasen más seguido y que sean suficientes unidades.

Que, hablando de ese tema, incluso aquí en Chihuahua, he recibido quejas por parte de la ciudadanía por el funcionamiento de las rutas que van hacia las localidades cercanas, en específico la Francisco Portillo donde los usuarios tienen que esperar largos periodos de tiempo para que pasen los abarrotados camiones y en ocasiones por venir tan llenos hasta se quedan sin poder abordarlos lo que les genera de que... que lleguen tarde a su trabajo o escuela.

Es una set... situación apremiante y van a querer decir algunas personas que nada tiene que ver una cosa con la otra y esa es una visión en contra de la ciudadanía, no se puede poner todas las acciones para mejorar el transporte solamente en el BRT o rutas troncales.

Podemos verlo en general, por ejemplo, según datos del censo 2020 en Ciudad Juárez habían 4

mil 400... 4 mil... 449 452 viviendas particulares habitadas. Además, de 300,680 viviendas particulares habitadas que tienen automóvil o camioneta, pero hay 143,882 viviendas particulares habitadas que no disponen de automóvil o camioneta ni de motocicleta ni de motoneta, es decir, una de cada tres viviendas habitadas del Municipio de Juárez no cuenta con vehículo particular y la alter... la alternativa son las rutas alimentadoras el transporte del pueblo.

Según estimaciones de Plan Estratégico de Juárez, en su informe anual llamado, "Así estamos Juárez, 2024", muestra que los distritos 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 tienen calificaciones reprobatorias por parte de la ciudadanía en cuanto a satisfacción del transporte público y la respuesta por parte del Gobierno del Estado, es ignorar la magnitud del problema y hacer adecuaciones en lugar de ofrecer soluciones.

Estamos preocupados por la movilidad de los chihuahuenses y además tenemos serias dudas sobre apoyar o no un fideicomiso.

En la 4T a nivel Federal durante el Gobierno de AMLO, se tuvieron que eliminar un montón de estos mecanismos porque entorpecían el uso de los recursos públicos. El caso del Fideicomiso Maestro SIT, para recabar los pagos de pasajes por medio de pago con tarjeta escrito en papel tiene bondades, pero ya sucedió en el Municipio de Chihuahua hace años que dicho esquema hasta la fecha de hoy fracasó.

La Torre Centinela fue el proyecto faraónico y de relumbrón de la administración estatal para Juárez, se supone que en dos años iba a estar terminada y ya van 4 años de gobierno y nomás no se puede terminar, pese a que la inversión está siendo por encima de 4 mil millones de pesos algo así como mil millones por año.

Ahora no encuentra el gobierno cómo contactar a los juarenses y tiene que vender el BRT como la solución, cuando lo que pide la gente son rutas alimentadoras y aunque podemos asumir que hay buenas intenciones en la idea de que

un fideicomiso administre dichos recursos de los pasajes, creemos desde MORENA que cuando hay un ejercicio honesto del presupuesto público, rendición de cuentas y resultados, los fideicomisos salen sobrando.

Los programas sociales que ha impulsado la cuarta transformación no necesitan de fideicomisos, votar en abstención es lo más responsable por mi parte porque los argumentos sólidos para convencerme de los beneficios de la modificación del decreto para mí fueron insuficientes.

No me voy a cansar de repetirlo, transporte digno para Juárez, transporte digno para el suroriente de Ciudad Juárez, transporte digno para las y los chihuahuenses, transporte digno para las y los trabajadores y transporte digno para la tercera edad.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado Óscar Avitia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Bien, yo iniciaría con una pregunta: ¿por qué se concesionan los servicios que el Estado debe garantizar? Y la respuesta es por la falta de capacidad para hacerlo.

En lo particular, aspiro a que el transporte público sea gratuito, porque es un Derecho Humano el derecho a la movilidad que el Estado debe garantizar y sobre todo que no se concesionen a particulares estos servicios.

Mantengo la firme exigencia de la respuesta inmediata del compromiso que hizo el Gobierno del Estado de Chihuahua con el pueblo de decirles que iban a aumentar a 12 pesos la tarifa del transporte público, con el firme propósito de que

se renovaría el 100% de las unidades, lejos aún está de cumplirse dicho compromiso.

Durante mucho tiempo los encargados estatales en la materia han argumentado la imposibilidad material y humana para forzar a los concesionarios a cumplir con las rutas y los tiempos de paso establecido en sus convenios. La fundamentación versó siempre y lo poco rentable para los prestadores de servicios.

Si debe... sin embargo, debemos ser muy claros y precisos el Movimiento de Regeneración Nacional es sumamente responsable de cara a garantizar el ejercicio de la esfera jurídica de Derechos Humanos de las personas, sin importar si somos gobierno o somos oposición. En todo momento velaremos por lograr el objetivo central, la paz y la justicia social.

Esta reforma se trata de dar cumplimiento al convenio de apoyo financiero entre el Estado de Chihuahua y el Fondo Nacional de Infraestructura, el FONADIN, que es una propuesta del Gobierno Federal, en el cual otorgó más de 300 millones o aproximadamente 300 millones de pesos para el financiamiento, desarrollo, rehabilitación y administración de la infraestructura del transporte en el Estado de Chihuahua. De eso se trata esta reforma a este fideicomiso.

Bajo esta lógica y con este voto particular manifiesto estar a favor de la reforma al decreto que crea el Fideicomiso Maestro SIT, lo estoy porque consideramos que la ir... irrupción en las rutas alimentadoras de ci... de Ciudad Juárez de una empresa paraestatal debe reflejar mejoras inmediatas en las condiciones y la calidad del servicio en todas las colonias de esta ciudad fronteriza.

Actualmente, el fideicomiso solo lo integran los concesionarios, fíjese esta parte importante, actualmente, el fideicomiso solo lo integran los concesionarios, es decir, los particulares, por lo que es importante que el estado se integre con miras a que en el futuro sea el propio estado quien asuma la responsabilidad total del servicio que se

presta.

Lo hacemos porque la madurez política de nuestro movimiento nos lleva a comprender que la responsabilidad en el ejercicio de los Derechos Humanos implícita... implica actuar con la firme convicción de buscar el beneficio ciudadano en todo momento, lo hacemos porque tenemos la certeza que la incorporación de rutas alimentadoras a un sistema integrado de transporte implica un impacto positivo en la economía popular.

A la ciudadanía le decimos lo siguiente, así como de forma responsable acompañamos hoy esta iniciativa de reforma, seremos los primeros en estar fiscalizando que se elimine el cobro por el transporte de las rutas alimentadoras al sistema BRT y viceversa.

Miren, actualmente existe un huachicoleo, ahorita lo decían en la exposición de mo... de motivos en el transporte público, esto representa que haya cobros que no reflejan o que no se reflejan en el fideicomiso, esto indudablemente afecta la modernización de las unidades.

Del mismo modo seremos los primeros en exigir que la empresa paraestatal denominada Operadora del Transporte ViveBús, se haga responsable de manera integral del sistema de movilidad urbana que implica el transporte público en Ciudad Juárez.

Somos plenamente conscientes que el reclamo al Gobierno del Estado replica el modelo de transporte de la Ciudad de México a raíz de que el reclamo popular ha venido realizado. Voy a volver a repetir esta parte, somos plenamente conscientes que el Gobierno del Estado replica el modelo de transporte de la Ciudad de México a raíz que el reclamo popular ha venido realizado.

Los derechos jamás han sido concesiones de los gobernantes, los derechos son conquistas ciudadanas y en este tema en específico no es la excepción.

Por esta razón, le decimos a la ciudadanía juarense

que no debe bajar la guardia, por el contrario, es el momento de ir hacia adelante con nuestra demanda histórica de un transporte digno y de calidad, el recurso lo tiene el Estado de Chihuahua, las herramientas y técnicas jurídicas también. Ahora solo falta voluntad política para darle al pueblo lo que se merece.

El ingreso de la empresa paraestatal a este fideicomiso debe ser el parteaguas para que no exista una sola queja más en la ciudad... en la ciudad por rutas que no pasan, esta reforma debe ser un cambio sustancial en la forma en la que presta el servicio público.

El Movimiento de Regeneración Nacional siempre estará de lado de los que menos tienen de eso no les quepa la menor duda, acompañamos esta ref... esta ref... reforma con la reserva plena de que seremos los ojos y la voz del pueblo con miras a alcanzar que todas las colonias tengan camiones suficientes, equipados y con las condiciones necesarias para el ejercicio pleno del Derecho Humano.

Manifiesto nuevamente mi firme compromiso de continuar en la lucha enérgica y responsable por tener un sistema de transporte digno para la Heroica Ciudad Juárez.

Yo nací en Ciudad Juárez, me he formado en Ciudad Juárez, tengo mi hogar en esta frontera. Juárez me ha dado tanto y desearía con todo el corazón que cuando llegue el momento mis restos descansen en estas tierras. Por lo que tengo el firme compromiso de continuar luchando por su mejora, por la mejora de Ciudad Juárez, refugio de la libertad, custodia de la República.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** A fa... a favor, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y 8 abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN),

Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

4 no registrados de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 86/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFDEC/0086/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los apartados: I "Partes", párrafo quinto; IV "Fin", párrafos segundo, y quinto, el inciso h); IV "Objeto", párrafo primero; V "Duración", párrafo primero; VI "Comité Técnico", párrafos primero; segundo, y su fracción IV y tercero; VII "Sesiones del Comité Técnico", párrafo primero; VIII "Atribuciones del Comité Técnico", párrafo primero; IX "De la Fiduciaria", párrafo primero; X "Del Contrato de Fideicomiso", párrafo primero; IX "Estructura del Fideicomiso", párrafos primero y tercero; X "Cámara General de Compensación", párrafo primero; XI "Rendición de Cuentas", párrafo primero; XII "Órgano Interno de Control. Vigilancia", párrafo primero; y SE ADICIONA al apartado VI, "Comité Técnico", párrafo segundo, la fracción VI; todos del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico

Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

I. PARTES.

FIDEICOMITENTE: ...

FIDUCIARIA: ...

FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar: Las entidades de la administración pública paraestatal que presten el servicio público de transporte, así como aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

II. y III ...

IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano, metropolitano y masivo. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.

...

...

...

a) al g) ...

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Subsecretaría de Transporte.

i) ...

V. OBJETO.

...

VI. DURACIÓN.

...

VII. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por siete personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Titular de la Subsecretaría de Transporte.

V. ...

VI. Titular de la Dirección de Transporte Zona Norte de la Subsecretaría de Transporte.

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VIII. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

...	...
...	...
...	XV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.
...	...
...	ARTÍCULO SEGUNDO.- ...
...	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
IX. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
...	SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efecto de que se modifique, en lo correspondiente, el contrato del "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y se contemplen los términos del presente Decreto.
X. DE LA FIDUCIARIA.	
...	
...	D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.
XI. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.	
...	PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].
...	
XII. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.	
...	Se concede el uso de la palabra a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, para que en representación de la Comisión de Salud dé lectura al dictamen preparado.
El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la Subsecretaría de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.	
...	- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.
...	
...	Honorable Congreso del Estado Presente.-
...	
XIII. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.	La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo
...	
XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS.	

Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en las siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de octubre del año 2024, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar el artículo 217, inciso A), fracción II de la Ley Estatal de Salud, en materia de atención de cáncer de mama.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 22 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Con fecha 21 de noviembre del año 2024, los di... los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, a efecto de establecer acciones para prevenir y atender el cáncer de próstata.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 26 de noviembre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen, me permita exponer un resumen del mismo y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-

dentá.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos descritos en el apartado de antecedentes.

Con las presentes iniciativas, se pretenden reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de prevención y atención de los diversos tipos de cáncer.

Como antecedente al análisis de las propuestas de mérito, es dable mencionar que el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna.

Se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros tratados internacionales.

Para proceder con el análisis del asunto 144, en materia de cáncer de mama, es necesario atender al panorama general de esta enfermedad.

En México, durante 2023, según las cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por cada 100 mil mujeres de 20 años y más, la tasa de mortalidad por cáncer de mama fue de 17.9. Entre las entidades, Sonora registró la tasa más elevada con 27.5, seguida por Chihuahua con 25.2.

El mayor número de defunciones se encontró en

el grupo de edad de 60 a 74 años, con 2,598. A medida que aumentó la edad, también lo hizo la tasa de mortalidad. Por cada 100 mil mujeres de 85 años y más, se produjeron 85.7 defunciones.

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, puede concretarse en brindar atención focalizada y prioritaria, atendiendo el rango etario donde haya mayor incidencia de riesgo.

Tocante al asunto 367, es relevante comentar que esta enfermedad es considerada como la primera causa de mortalidad en hombres por tumores en la edad adulta, lo anterior, debido a que la mayoría de los casos se diagnostica en etapas avanzadas.

En 2020, México registró 26,742 nuevos casos y 7,500 fallecimientos por este tumor.

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, es que en el Programa para la Atención del Cáncer de Próstata, se contemplen la adopción de medidas de prevención desde la adolescencia; así como la detección oportuna, mediante pruebas de antígeno prostático específico.

No omitimos mencionar que las iniciativas que en este documento legislativo se dictaminan, son acordes a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, específicamente al Objetivo Estratégico 2, correspondiente a: fortalecer el acceso universal de la salud, cuyo resultado esperado es la reducción de la tasa de mortandad materna, así como el cáncer de mama en la mujer.

Por lo anterior expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos dociento ca... 214, tercer párrafo; y 217, inciso

C), fracción I; y se adicionan al artículo 217, inciso A), fracción II, un segundo párrafo; y al inciso C), una segunda fracción, de la Ley Estatal de Salud.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. -

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de octubre del año 2024, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar el artículo 217, inciso A), fracción II, de la Ley Estatal de Salud, en materia de atención de cáncer de mama.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 22 de octubre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su

estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"Diagnóstico nacional cáncer de mama en México.

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad en México y representa un desafío significativo para el sistema de salud del país. Partiendo de un diagnóstico nacional tenemos que, la epidemiología del cáncer en México es la siguiente:

Cáncer más prevalentes:

1. Cáncer de mama: Es el segundo tipo de cáncer más común en la población; es el más común en mujeres y la principal causa de muerte por cáncer en mujeres mexicanas.

2. Cáncer de próstata: Es el cáncer más común en hombres.

3. Cáncer de pulmón, colon y cervicouterino: Son otros tipos de cáncer frecuentes, con tasas preocupantes, especialmente en el caso del cáncer cervicouterino, el cual se ha reducido en parte gracias a campañas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).

o De conformidad con el INEGI, en México, durante 2022, la incidencia (casos nuevos) de cáncer de mama fue de 23, 790 entre la población de 20 años y más.

o La incidencia nacional fue de 27.64 por cada 100 mil habitantes de 20 años y más.

o En las mujeres fue mayor, con 51.92 contra 1.25 en los hombres.

o En 2022, del total de muertes por tumores malignos en personas de 20 años y más (87 880), 9.0% fue por cáncer de mama (7 888).

o De estos casos, 99.4% se presentó en mujeres (7 838) y 0.6%, en hombres (50).

Acceso, tratamiento, y necesidades.

El diagnóstico temprano es clave para el tratamiento efectivo del cáncer. Sin embargo, en México, uno de los mayores retos es la detección tardía, especialmente en comunidades rurales o zonas marginadas. Muchos pacientes son diagnosticados

en etapas avanzadas debido a la falta de acceso a atención médica especializada, así como barreras culturales y socioeconómicas.

Hay una marcada desigualdad en el acceso a diagnósticos y tratamientos de cáncer. Mientras que grandes centros urbanos como la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey cuentan con hospitales y clínicas especializadas en oncología, las zonas rurales tienen menos acceso a estos servicios. A pesar de los avances en la infraestructura oncológica, la capacidad de tratamiento sigue siendo insuficiente para la demanda creciente. Existen largos tiempos de espera para recibir tratamientos como quimioterapia o radioterapia en algunos hospitales públicos.

Retos y necesidades

o Mejorar la detección temprana: Es crucial fortalecer las campañas de prevención y diagnóstico oportuno, así como educar a la población sobre la importancia de las revisiones periódicas.

o Aumentar el acceso a tratamientos: Es necesario expandir los servicios oncológicos en áreas rurales y mejorar la distribución de recursos médicos y terapéuticos en todo el país.

o Reducir la desigualdad en el acceso: El acceso equitativo al tratamiento sigue siendo un desafío, con diferencias marcadas entre quienes pueden acceder a servicios privados y quienes dependen exclusivamente del sistema público.

Situación del cáncer de mama en Chihuahua, uno de los estados con la tasa más alta de defunciones por cáncer de mama.

Tomando como base a las mujeres de 20 años y más, en el año 2022 se observó que entidades como Colima (165.87), Durango (110.39) y Jalisco (94.03) presentaron las tasas más altas de incidencia de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres. Chihuahua, por su parte, se encuentra en un rango de incidencia de este padecimiento de entre 55 y 38 casos por cada 100 mil habitantes.

Por entidad federativa, para 2022, las tasas más altas de defunciones por cáncer de mama para mujeres de 20 años y más se observaron en Ciudad de México (29.42), Nuevo León (24.72) y Chihuahua (24.00).

De acuerdo con el INEGI, respecto del número de defunciones registradas de mujeres por tumor maligno de la mama por entidad federativa, tenemos que nuestro estado registró durante 2022 y 2023, muertes de 315 y 319 mujeres, respectivamente; siendo las edades con mayores casos los rangos entre 45 y 69 años, por lo que ese sector de la población requiere una atención focalizada.

En virtud de que nuestra entidad es la tercera en el país en que más defunciones ocurren por este padecimiento en mujeres, independientemente de que los niveles de incidencia no son de los más altos en comparación con otras entidades federativas, resulta relevante enfocar esfuerzos institucionales para que las autoridades competentes cuenten con las facultades y herramientas necesarias para dar una eficaz y oportuna atención al cáncer de mama en las mujeres chihuahuenses, y muy en especial en aquellos grupos de edad que requieren una atención especial por los peligros de mortalidad que inherentemente conlleva”.

IV.- Con fecha 21 de noviembre del año 2024, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, a efecto de establecer acciones para prevenir y atender el cáncer de próstata.

V.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 26 de noviembre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VI.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

”Este 19 de noviembre se celebró el día del Hombre, una fecha que se instituyó con el fin de destacar el rol positivo y las contribuciones del género masculino a la sociedad; pero como casi siempre, socialmente hemos entendido y practicado estos roles de manera distorsionada, pues todavía seguimos siendo una sociedad machista, en la que el hombre, asume un rol de fortaleza, de virilidad, y por ende inmersa en una serie de tabúes que nos impiden, en la mayoría de los casos, reconocer que también somos vulnerables a las enfermedades.

Esto nos hace ver que, como sociedad, todavía nos falta mucho para aprender nuevas maneras de expresar nuestra masculinidad, mediante prácticas más respetuosas, igualitarias y sanas en todas nuestras relaciones, ya sea en el ámbito familiar, laboral, social, etcétera.

Una de estas formas, es la de preocuparse también por uno mismo, por nuestra salud física y mental, siendo muy importante acudir a practicarse exámenes médicos para la prevención de enfermedades, como lo es el cáncer de próstata, una de las enfermedades que más vidas cobra cada año, pero que, con la atención oportuna, puede ser curable.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, el cáncer es una de las principales causas de mortalidad en las Américas. En el 2022, causó 1,4 millones de muertes, un 45,1% de ellas en personas de 69 años de edad o más jóvenes.

Señala también, que el número de casos de cáncer en la Región de las Américas se estimó en 4,2 millones en 2022 y se proyecta que aumentará hasta los 6,7 millones en 2045.

Sin embargo; se estima que alrededor de un tercio de todos los casos de cáncer podrían prevenirse evitando factores de riesgo clave como el tabaco, el consumo abusivo de alcohol, la dieta poco saludable y la inactividad física. En este sentido, los programas de tamizaje y vacunación representan intervenciones efectivas para reducir la carga de determinados tipos de cáncer, ya que muchos tienen una alta probabilidad de curación si se detectan y se tratan oportuna y adecuadamente.

Según cifras del Observatorio Global de Cáncer (Globocan) señalan que, en México, en 2020 se registraron 195 mil 499 nuevos casos. El cáncer más común en hombres fue de próstata, con 26 mil 742 casos, y en las mujeres fue de mama, con 29 mil 929 casos.

En el 2040, se prevé que incrementará la incidencia entre un 60 y 80%, y la mortalidad por cáncer de mama y próstata podría ser entre un 60 y 90%. Además, 14% de la población desarrollaría algún tipo de tumor antes de los 75 años, y 6.7% podría fallecer antes de esta edad.

Según datos del INEGI, en 2022, las entidades federativas que registraron las tasas más altas de defunciones por tumores malignos fueron: Ciudad de México, Sonora, Veracruz, Colima,

Morelos y Chihuahua. Con tasas de 76.39 a 95.96 defunciones por cada 100 mil habitantes. En contraste, los estados con las tasas más bajas fueron: Quintana Roo, Guerrero, Chiapas, Tlaxcala, Puebla y Aguascalientes, entre 47.39 y 59.62 defunciones por cada 100 mil habitantes.

Lo anterior nos posiciona como el sexto lugar en defunciones en hombres por cáncer de próstata, con un promedio de 225 a 229 muertes entre los años 2020 y 2023; registrándose, 227 defunciones por cáncer de próstata en 2020, 225 en 2021, 229 en 2022, y 224 en 2023.

La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres ya que es donde produce parte del líquido que conforma el semen, y en todo su conjunto se conforma por el pene, la próstata, vesículas seminales y los testículos; sin embargo, cuando las células de la próstata comienzan a crecer fuera de control es común que se produzca un cáncer, principalmente en la próstata y testículos.

Este próximo 29 de noviembre es el día Mundial del Cáncer de Próstata, por lo que, más allá de las acciones legislativas que vengo a proponer, los invito a sumarse a socializar la importancia de apostarle a las medidas de prevención y detección oportuna de esta enfermedad que tanto nos afecta a los hombres.

Por esta razón es que propongo reformar los artículos 214 y 217 de la Ley Estatal de Salud, a efecto de que se considere entre los programas permanentes que lleva a cabo la Secretaría de Salud del Estado pruebas de antígeno prostático específico, que es una de las formas de detección de la enfermedad.

Así mismo, para que los programas que debe llevar a cabo la Secretaría de Salud, se realicen las previsiones presupuestales, con el objetivo de hacer llegar los mismos a la población en general, incluida a los que no sean derechohabientes de los servicios médicos del Estado.

Con estas acciones le damos cumplimiento al mandato de garantizar la salud, y al detectar oportunamente este tipo de enfermedades, como lo es el cáncer, contribuimos a una mejor calidad de vida en la población, tomando en cuenta que, en todos los casos, incluida la salud, invertir en la prevención es más redituable que en la atención, motivo por el que las y los invito a que, en su momento, nos unamos en la aprobación de

este tipo de iniciativas que nos benefician a todos”.

VI.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos descritos en el apartado de antecedentes.

II.- Con las presentes iniciativas, se pretenden reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de prevención y atención de los diversos tipos de cáncer.

III.- Como antecedente al análisis de las propuestas de mérito, es dable mencionar que el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, no es nuevo. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁽¹⁾, en cuyo preámbulo se define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”.

En el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ⁽²⁾ también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. A su vez, el derecho a la salud también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ⁽³⁾

Cabe resaltar que, todo Estado ha ratificado por lo menos un tratado internacional en el que se reconoce ese derecho. Además, las Naciones se han comprometido a protegerlo en el marco de declaraciones internacionales, leyes y políticas nacionales y conferencias internacionales.

Ahora bien, por lo que toca a destacar del derecho a la salud de las mujeres, relativo a la propuesta en estudio, cabe atender a lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), misma que en su artículo 12, refiere lo siguiente:

”Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas

para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, ...”

Siguiendo esta línea de reconocimiento y protección del derecho a la salud, tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (4) consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4°:

”Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, ...”.

Finalmente, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (5) al desarrollar la política nacional en materia de igualdad, establece lo siguiente:

”Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;”.

IV.- Para proceder con el análisis del asunto 144, en materia de cáncer de mama, es necesario atender al panorama general de esta enfermedad. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es una enfermedad en la que células de la mama alteradas se multiplican sin control y forman tumores que, de no tratarse, pueden propagarse por todo el cuerpo y causar la muerte. El tratamiento depende de las características de la paciente, el tipo de cáncer y su propagación; y puede consistir en una combinación de cirugía, radioterapia y medicación. (6)

Tocante a la magnitud de esta enfermedad, en 2022, a nivel mundial se diagnosticaron 2,3 millones de casos, y se registraron 670 000 defunciones. En México, durante 2023, según las cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se contabilizaron 89 633 fallecimientos debidos a tumores malignos en personas de 20 años y más. De estos, 8 034 fueron atribuidos al cáncer de mama, lo que

representó 9.0% del total. De las muertes por cáncer de mama en la población de 20 años y más, 7 992 (99.5%) ocurrieron en mujeres, mientras que en hombres fueron 42 fallecimientos, lo que representó 0.5 por ciento. (7)

En dicho año, por cada 100 mil mujeres de 20 años y más, la tasa de mortalidad por cáncer de mama fue de 17.9. Entre las entidades, Sonora registró la tasa más elevada con 27.5, seguida por Chihuahua con 25.2, mientras que las tasas más bajas se ubicaron en Campeche con 9.9 y Guerrero con 11.0 (ver gráfica 1).

El mayor número de defunciones, se encontró en el grupo de edad de 60 a 74 años, con 2 598. A medida que aumentó la edad, también lo hizo la tasa de mortalidad. Por cada 100 mil mujeres de 85 años y más, se produjeron 85.7 defunciones.

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, puede concretarse en: brindar atención focalizada y prioritaria, atendiendo al rango etario donde haya mayor incidencia de riesgo. (ver cuadro 1).



^{iv} Información preliminar.
El denominador para el cálculo de la tasa corresponde a la estimación de población que elabora el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas.
Nota: Se utilizó la Lista Mexicana de Enfermedades, código (11D) Tumor maligno de la mama.
La base estadística considera la estructura de la población por grupos de edad. La estructura nacional fue la base para calcular las tasas estandarizadas de las entidades federativas.
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (IDR), 2023, preliminar.

Cuadro 1
Defunciones de las mujeres de 20 años y más y su tasa de mortalidad por cáncer de mama, según grandes grupos de edad, 2023^{iv}
(tasa por cada 100 mil mujeres)^v

Grandes grupos de edad	Defunciones ^{iv}	Tasa
20 a 29 años	63	0.6
30 a 39 años	482	4.9
40 a 49 años	1 357	15.4
50 a 59 años	1 956	28.4
60 a 74 años	2 598	42.8
75 a 84 años	1 002	60.3
85 y más años	533	85.7

^{iv} Información preliminar.
El denominador para el cálculo de la tasa corresponde a la estimación de población que elabora el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas.
^v La suma de las defunciones es distinta al total (7 992) debido a que existe un caso en el que no se especificó la edad.
Nota: Se utilizó la Lista Mexicana de Enfermedades, código (11D) Tumor maligno de la mama.
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (IDR), 2023, preliminar.

V.- Tocante al asunto 367, es relevante comentar que, el cáncer de próstata se origina cuando células malignas de la próstata comienzan a crecer fuera de control en los tejidos de la próstata. Esta enfermedad, es considerada como la

primera causa de mortalidad en hombres por tumores en la edad adulta, lo anterior, debido a que la mayoría de los casos se diagnostica en etapas avanzadas.

Se estima que, a nivel mundial, un millón 414 mil 259 personas fueron diagnosticadas con cáncer de próstata en 2020, colocando a este tipo de cáncer en el cuarto cáncer más común en el mundo, de acuerdo con datos de la Sociedad Americana de Oncología Clínica (ASCO, por sus siglas en inglés).

En 2020, México registró 26 mil 742 nuevos casos y siete mil 500 fallecimientos por este tumor, de acuerdo con datos de la plataforma interactiva Observatorio Global de Cáncer, de la OMS. ⁽⁸⁾

Lo anterior reviste importancia ya que el objetivo de la iniciativa en estudio, es que, en el Programa para la Atención del Cáncer de Próstata, se contemplen: la adopción de medidas de prevención desde la adolescencia; así como la detección oportuna, mediante pruebas de antígeno prostático específico.

VI.- No omitimos mencionar que, las iniciativas que en este documento legislativo se dictaminan, son acordes a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022 - 2027⁽⁹⁾ específicamente al Objetivo Estratégico 2 (OE2) correspondiente a: "Fortalecer el acceso universal de la salud" cuyo resultado esperado es la reducción de la tasa de mortandad materna, así como el cáncer en la mujer.

En este sentido, tras el análisis y discusión de ambos asuntos, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con los iniciadores, en consolidar las acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de cáncer.

VII.- Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 214, tercer párrafo; y 217, inciso C), fracción I; y se ADICIONAN al artículo 217, inciso A), fracción II, un segundo párrafo; y al inciso C), la fracción II, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 214. ...

...

La Secretaría contará con programas permanentes de detección, para efectuar los estudios de laboratorio e imagen correspondientes, gratuitos a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 217. ...

A) ...

I. ...

II. ...

La política de prevención, para promover conductas favorables a la salud que disminuyan la posibilidad de desarrollar este tipo de cáncer, atenderá a las especificaciones de cada factor de riesgo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes y atendiendo al rango etario donde haya mayor incidencia.

B) ...

C) ...

I. Promover la adopción de medidas de prevención desde la adolescencia en la población masculina.

II. Facilitar la detección y tratamiento oportunos especializados, en masculinos de 40 años en adelante.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE SALUD. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www3.paho.org/gut/dmdocuments/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud.pdf>

(2) <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

(3) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

(4) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(5) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

(6) <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

(7) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LuchaCMama24.pdf

(8) [https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-del-cancer-de-prostata-11-de-junio?idiom=es#:~:text=En%202020%2C%20M%C3%A9xico%20registr%C3%B3%2026,de%20la%20Salud%20\(OMS\).](https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-del-cancer-de-prostata-11-de-junio?idiom=es#:~:text=En%202020%2C%20M%C3%A9xico%20registr%C3%B3%2026,de%20la%20Salud%20(OMS).)

(9) <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17946.pdf>

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputadas... diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

También pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

No se escuchó, Diputado.

Bueno, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** A favor.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29

votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 87/2024 I P.O.]

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0087/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 214, tercer párrafo; y 217, inciso C), fracción I; y se ADICIONAN al artículo

217, inciso A), fracción II, un segundo párrafo; y al inciso C), la fracción II, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 214. ...

...

La Secretaría contará con programas permanentes de detección, para efectuar los estudios de laboratorio e imagen correspondientes, gratuitos a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 217. ...

A) ...

I. ...

II. ...

La política de prevención, para promover conductas favorables a la salud que disminuyan la posibilidad de desarrollar este tipo de cáncer, atenderá a las especificaciones de cada factor de riesgo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes y atendiendo al rango etario donde haya mayor incidencia.

B) ...

C) ...

I. Promover la adopción de medidas de prevención desde la adolescencia en la población masculina.

II. Facilitar la detección y tratamiento oportunos especializados, en masculinos de 40 años en adelante.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de

diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Jael Argüelles Díaz, para que en representación de la Comisión de Salud dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de noviembre del año 2024, las diputadas y los diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de establecer los derechos a la protección de la salud física y mental; y a una alimentación sana, suficiente y nutricionalmente adecuada.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de noviembre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo

75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen del mismo y que su texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de establecer los derechos a la protección de la salud física y mental y a una alimentación sana, suficiente y nutricionalmente adecuada.

Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario atender al contenido de estos derechos en las normas internacionales de Derechos Humanos, los mismos se encuentran consagrados en: La Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de dismi... de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; y finalmente, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Es de destacar, que el reconocimiento de los dos derechos humanos que se proponen en la iniciativa en estudio, busca reforzar el marco constitucional en la materia que complementa de forma sustancial al actualmente existente en el Estado.

Respecto al derecho a la alimentación, señalamos que la propuesta final de redacción que se presenta en este dictamen lo concretiza, respetando el orden constitucional en la materia, a fin de respetar y atender a las disposiciones contenidas en la reciente Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024.

Ahora bien, derivado del análisis de la iniciativa en reunión de trabajo de la comisión de mérito, cabe señalar que las diputadas integrantes de la misma, al atender al estudio del derecho a la alimentación, manifestamos nuestra preocupación para garantizar este derecho a la niñez en el Estado, especialmente al interior de los centros educativos.

Advertimos que la venta los llamados alimentos chatarra al interior de los centros educativos se sigue presentando, causando enfermedades, sobrepeso y obesidad entre los educandos; vulnerando y trasgrediendo el derecho a la alimentación nutritiva que hoy se busca consagrar en la Constitución Política del Estado.

En este sentido es que, considerando oportuno realizar un exhorto a las autoridades educativas, a fin de que refuercen las medidas de vigilancia y apliquen las sanciones correspondientes en la materia.

Como conclusión, advertimos que es nuestro deber continuar con el trabajo legislativo en pro de los Derechos Humanos de las personas, y nos congratulamos porque la presente iniciativa tiene atinadamente como objeto fortalecer la Constitución Política del Estado, en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el

siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan al artículo 4o., un vigésimo octavo y vigésimo noveno párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

De igual manera, se somete a consideración el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias... compe... competencias, refuercen las medidas de vigilancia y en su caso apliquen las sanciones correspondientes a las personas prestadoras de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, el expendio y distribución de alimentos en contravención a los lineamientos

establecidos en la materia.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 05 de noviembre del año 2024, las Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de establecer los derechos a la protección de la salud física y mental; y a una alimentación sana, suficiente y nutricionalmente adecuada.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de noviembre del año 2024, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"El derecho humano a la alimentación se establece en numerosos tratados e instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

De acuerdo con el relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, se puede definir como; "El derecho a tener acceso, de manera regular, De acuerdo con el relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación se puede definir como; "El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. "

De esta concepción podemos desprender los siguientes elementos:

El alimento debe estar disponible, y ser accesible y adecuado:

La disponibilidad requiere que, por una parte, la alimentación se pueda obtener de recursos naturales ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Por otra parte, significa que los alimentos deben de estar disponibles para la venta en mercados y comercios.

La accesibilidad requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance de las personas desde el punto de vista económico. Las personas deben estar en condiciones de permitirse la adquisición de alimentos para tener una dieta adecuada sin comprometer en modo alguno otras necesidades básicas, como las matrículas escolares, los medicamentos o el alquiler.

Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben

estar accesibles a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como la niñez, las personas enfermas o con alguna de y adultos mayores, a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos. Debe garantizarse además el derecho a la alimentación a las personas que se hallen en zonas remotas y a las víctimas de conflictos armados o desastres naturales, así como a los prisioneros.

Por alimento adecuado se entiende que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Por ejemplo, si la alimentación para niñas y niños no contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo físico y mental no es adecuada.

La alimentación con gran densidad de energía y escaso valor nutritivo, que puede contribuir a la obesidad y otras enfermedades, podría ser otro ejemplo de alimentación inadecuada. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, fertilizantes, las hormonas o las drogas veterinarias. La alimentación adecuada debe ser además culturalmente aceptable.

El enfoque de la seguridad alimentaria basado en los derechos, tiene una dimensión jurídica consistente en que los gobiernos tienen la obligación de actuar progresivamente para que todas las personas dentro de su territorio, no pasen hambre, sino que puedan producir de forma plenamente acorde con su dignidad humana, alimentos adecuados para una vida activa y sana.

Una de las consecuencias de la pobreza, es la falta de ejercicio de los derechos humanos, lo cual implica que es vital que los estados creen los mecanismos adecuados para el pleno goce de los derechos, a fin de incentivar la lucha contra la pobreza.

El derecho a la alimentación NO es lo mismo que un derecho a ser alimentado. Se presume que el derecho a la alimentación significa que el gobierno debe entregar alimentos en forma gratuita a quien los necesiten. Llegando a la conclusión de que esto no sería viable o que podría causar dependencia. Se trata de un error. El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos.

Una persona debe vivir en condiciones que le permitan producir o comprar alimentos. Para producir sus propios alimentos requiere tierra, semillas, agua y otros recursos, y para comprarlos necesita dinero y acceso al mercado.

El derecho a la alimentación requiere que los Estados provean una atmósfera propicia en que las personas puedan utilizar su plena potencialidad para producir o adquirir alimentación adecuada para ellos mismos y sus familias.

No obstante, cuando los habitantes no pueden alimentarse con sus propios medios, por ejemplo, como resultado de un conflicto armado, un desastre natural o porque se hallan en detención, el Estado debe suministrarles alimentación directamente.

Derivado de todo lo anterior, es que de conformidad al Artículo 40, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará". Lo cual es necesario incorporar en la Constitución del Estado de Chihuahua, a efectos de que las y los chihuahuenses, gocen del derecho humano a la alimentación."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de establecer los derechos a la protección de la salud física y mental; y a una alimentación sana, suficiente y nutricionalmente adecuada.

III.- Como antecedente a la propuesta en estudio, es necesario atender al contenido del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud en las normas internacionales de derechos humanos.

Para comenzar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ⁽¹⁾ establece este derecho en su artículo 25, que a

la letra señala:

"Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ⁽²⁾ que en general se considera el instrumento fundamental para la protección del derecho a la salud, lo establece en su artículo 12. Es importante observar que en este Pacto se otorga a la salud mental, que a menudo ha sido desatendida, la misma consideración que a la salud física. Su contenido es el siguiente:

"Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."

En el mismo sentido, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ⁽³⁾ señala en su artículo 5:

"Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:

iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;"

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ⁽⁴⁾ hace alusión a este derecho en sus artículos 10 y 11 de la siguiente manera:

"Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción."

A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, ⁽⁵⁾ enuncia:

"Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para

el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”

También, la Convención Internacional sobre la Protección de

los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ⁽⁶⁾ registra este derecho en sus artículos 28, 43 y 70, con el siguiente texto:

”Artículo 28

Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo.

Artículo 43

1. Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con:

- e) El acceso a los servicios sociales y de salud, siempre que se hayan satisfecho los requisitos establecidos para la participación en los planes correspondientes;

Artículo 70

Los Estados Partes deberán tomar medidas no menos favorables que las aplicadas a sus nacionales para garantizar que las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores migratorios y sus familiares en situación regular estén en consonancia con las normas de idoneidad, seguridad y salud, así como con los principios de la dignidad humana”.

Finalmente, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ⁽⁷⁾ señala:

”Artículo 25 - Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas

y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

IV.- Corresponde también, atender a los antecedentes normativos internacionales, referentes al derecho a la alimentación.

Para comenzar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ⁽⁸⁾ establece este derecho en su artículo 25, que a la letra señala:

"Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en

especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ⁽⁹⁾ que en general se considera el instrumento fundamental para la protección del derecho a la salud, lo establece en su artículo 12. Es importante observar que en este Pacto se otorga a la salud mental, que a menudo ha sido desatendida, la misma consideración que a la salud física. Su contenido es el siguiente:

"Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ⁽¹⁰⁾ señala en su artículo 12:

"Artículo 12

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere

necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia”.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "Protocolo de San Salvador" ⁽¹¹⁾ define este derecho en su artículo 12, como:

"Artículo 12

Derecho a la alimentación

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia”.

A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, ⁽¹²⁾ enuncia:

"Artículo 24

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

Artículo 27

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

En este sentido, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación, ⁽¹³⁾ señala en el artículo 4:

"Artículo 4.

Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación”.

No omitimos mencionar que, el 11 de diciembre de 1992 se adoptó por aclamación la Declaración Mundial y el Plan de Acción sobre Nutrición, ⁽¹⁴⁾ en la Declaración se subraya el firme empeño individual y colectivo de todos los Estados Miembros por poner fin a la tragedia humana que representa la malnutrición en todas sus formas. Se reconoce que la pobreza, la privación de recursos, las desigualdades sociales y la falta de instrucción son las causas básicas de la malnutrición y se hace hincapié en que la mejora del bienestar humano, inclusive el nutricional, debe ser el punto de mira de todos los esfuerzos de desarrollo económico y social. También, se solicita una acción concertada de todos los interesados para encauzar los recursos hacia quienes más los necesitan a fin de que, al mejorar su capacidad productiva y sus oportunidades sociales, puedan cuidar adecuadamente de sí mismos. Además, se subraya la necesidad de proteger el bienestar nutricional de los grupos vulnerables y se reclaman intervenciones concretas a corto plazo cuando sea necesario, al par que se siguen buscando soluciones duraderas.

Luego, en 1996, se emitió la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial⁽¹⁵⁾ estableciendo las bases de diversas trayectorias hacia un objetivo común: la seguridad alimentaria a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial. Según esta Declaración, cada país deberá

adoptar una estrategia en consonancia con sus recursos y capacidades para alcanzar sus objetivos propios y, al mismo tiempo, cooperar en el plano regional e internacional para dar soluciones colectivas a los problemas mundiales de la seguridad alimentaria.

Cabe señalar que, en 1999, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en la Observación General 12, ⁽¹⁶⁾ explicó el contenido normativo de los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la siguiente manera:

"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole".

Posteriormente, en el año 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) adoptaron las Directrices Voluntarias con el fin de Respaldo la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y Nutricional. ⁽¹⁷⁾ Estas directrices son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado, ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional referido a respetar el derecho a una alimentación adecuada y a asegurar que las personas no padezcan hambre.

A su vez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ⁽¹⁸⁾ recoge este derecho en sus artículos 25 y 28, con la siguiente redacción:

"Artículo 25

Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad".

V.- Ahora bien, es necesario realizar una reseña del derecho a la salud en el marco normativo nacional.

De esta manera, tenemos que, el Estado Mexicano consagra el derecho a la salud, en el artículo 4º, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ⁽¹⁹⁾ con la siguiente redacción:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

En este tenor, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, la Ley General de Salud, ⁽²⁰⁾ establece:

”Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.”.

Así mismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ⁽²¹⁾ señala en sus artículos 1º y 15, que:

”Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

Artículo 15. ...

XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;”

En este tenor, la Ley Federal del Trabajo, ⁽²²⁾ establece los derechos laborales de los que toda persona trabajadora dispondrá para el desempeño de sus actividades en un ambiente digno, sano y agradable, donde además disponga de los medios adecuados para proteger su vida y prevenir las enfermedades, fomentando su salud física y mental.

VI.- Ataño en este punto, realizar el análisis de los antecedentes normativos del derecho a la alimentación en el orden jurídico nacional.

De esta manera, tenemos que, el Estado Mexicano consagra el derecho a la alimentación, en el artículo 4º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ⁽²³⁾ con la siguiente redacción:

”Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

También, en el marco del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano, la Ley General de

Desarrollo Social, ⁽²⁴⁾ establece:

”Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;”.

Por su parte, la Ley General de Salud, ⁽²⁵⁾ señala en sus artículos 115 y 159, que:

”Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

Artículo 159.- El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría;”

Del mismo modo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, ⁽²⁶⁾ desarrolla el siguiente contenido:

”Artículo 5. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

Artículo 72. Las provisiones de recursos y disponibilidades presupuestales para un ejercicio fiscal y las proyectadas en un horizonte de mediano plazo, promoverán la producción de bienes y servicios que contribuyan a fortalecer la producción interna y la balanza comercial agroalimentaria, las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas, el acceso a alimentos con menor precio, el mejoramiento de las tierras y los servicios ambientales y la reducción de las condiciones de desigualdad entre los productores, así como los mecanismos que permitan lograr su competitividad en el entorno de la globalización económica.

Artículo 82. En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola y de tratamiento para reúso de agua, serán criterios rectores su contribución a incrementar la productividad y la seguridad alimentaria del país, a fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, a la reducción de los desequilibrios regionales, a la transformación económica de las regiones donde se realice, y a la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales”.

A su vez, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, (27) recoge este derecho en sus artículos 37 y 50, con la siguiente redacción:

”Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

Artículo 50. [...] Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

[...]

Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;”.

En este sentido, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, (28) señala:

”Artículo 5. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

III. De la salud, la alimentación y la familia: a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

Artículo 6. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. [...]

Artículo 18. Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas adultas mayores:

[...]

X. Los cuidados proporcionados a las personas adultas mayores por la familia, por los responsables de su atención y cuidado, o en su caso por las instituciones públicas o privadas que tengan a su cargo a estas personas, comprenderán los siguientes aspectos:

[...]

c. Tendrán derecho a una nutrición adecuada y apropiada”.

También, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (29) señala:

”Artículo 38. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

[...]

VI (sic DOF 02-08-2006). Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud”.

Por su parte, la Ley de Asistencia Social, ⁽³⁰⁾ señala en sus artículos 4 y 12, que:

”Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) Desnutrición;

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

[...]

VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas”.

No omitimos mencionar la existencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, ⁽³¹⁾ cuyo propósito fundamental es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

No obstante, todos los preceptos normativos señalados anteriormente, es la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, ⁽³²⁾ publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, el ordenamiento general rector en la materia, el cual establece los principios y bases

para la promoción, protección, respeto, y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada en nuestro país, y los derechos humanos con los que tiene interdependencia; así como define el contenido del Derecho a la Alimentación Adecuada; resaltamos de su contenido, los artículos 1 y 3, mismos que se transcriben a continuación:

”Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del derecho a la alimentación adecuada, en los términos establecidos en los artículos 4o., tercer párrafo; 27, fracción XX, segundo párrafo y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana. Tiene por objeto:

I. Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto, y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia;

II. Priorizar el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente, el derecho al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano;

III. Establecer mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en las acciones encaminadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada;

IV. Fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando en toda medida el desperdicio de alimentos;

V. Fortalecer la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país;

VI. Establecer las bases para la participación social en las acciones encaminadas a lograr el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada, y

VII. Promover la generación de entornos alimentarios sostenibles que propicien el consumo informado de alimentos

saludables y nutritivos.

Capítulo II

Del contenido del Derecho a la Alimentación Adecuada

Artículo 3. Todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos.”

Dicha Ley, que contempla 111 artículos, también busca priorizar los derechos a la salud, al medio ambiente, al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano.

Asimismo, establecer mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en las acciones encaminadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada.

Además, fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando en toda medida el desperdicio de alimentos. Fortalece la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país.

Señala que todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros

derechos humanos.

Indica que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, tienen la obligación de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada.

Lo anterior, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, subsidiariedad, sostenibilidad ambiental, precaución, participación social, igualdad de género y etaria, interés superior de la niñez, diversidad cultural, eficiencia, libre competencia, transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.

VII.- Es de destacar, que el reconocimiento de los dos derechos humanos que se proponen en la iniciativa en estudio, busca reforzar el marco constitucional en la materia que complementa de forma sustancial al actualmente existente en el Estado.

Si bien, no omitimos mencionar que el derecho a la protección de la salud, se encuentra regulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, ⁽³³⁾ específicamente en el Título XII "De La Administración General", Capítulo II "De La Salud Pública", en el cual se señala que:

"ARTICULO 155. Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud. La salud pública estatal estará a cargo del Ejecutivo, por conducto de la dependencia que determine su ley orgánica.

ARTICULO 156. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

ARTICULO 157. Los servicios de salud que dentro de su competencia preste el Estado, con la concurrencia de los municipios, serán: atención médica, salud pública y para la asistencia social".

Consideramos oportuno establecerlo dentro del contenido del artículo 4º, a fin de tutelarlos efectivamente.

Respecto al derecho a la alimentación, es importante destacar que la propuesta final de redacción que se presenta en este Dictamen lo concretiza, respetando el orden constitucional en la materia, a fin de respetar y atender a las disposiciones

contenidas en la reciente Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, ⁽³⁴⁾ publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024.

Así mismo, señalamos que el mismo, es acorde con el orden normativo ya existente en el Estado, a saber, con la Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua, ⁽³⁵⁾ publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre de 2023, la cual tiene entre sus objetivos:

"Prevenir la pérdida y desperdicio de productos alimenticios aptos para el consumo humano, así como promover su donación, rescate y aprovechamiento integral. Y,

Crear los mecanismos para el fomento a la cultura de la donación, rescate y aprovechamiento integral de los productos alimenticios, con el fin de apoyar a las personas sujetas de derecho, facilitándoles el acceso a una alimentación saludable".

VIII.- Ahora bien, derivado del análisis de la iniciativa en reunión de trabajo de la Comisión de mérito, cabe señalar que las Diputadas integrantes de la misma, al atender al estudio del derecho a la alimentación manifestamos nuestra preocupación por garantizar este derecho a la niñez en el Estado, especialmente al interior de los centros educativos.

Tal como lo señala la Ley General de Educación, en su artículo 75, la Secretaría de Educación Pública, es la encargada de establecer los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Para tal fin, en fecha 16 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. ⁽³⁶⁾

Sin embargo, advertimos que la venta de los llamados "alimentos chatarra" al interior de los centros educativos se sigue presentando, causando enfermedades, sobrepeso y obesidad entre los educandos; vulnerando y transgrediendo el derecho a la alimentación nutritiva, que hoy se busca consagrar en la Constitución Política del Estado.

En este sentido es que, consideramos oportuno realizar un exhorto a las autoridades educativas a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de vigilancia y en su caso apliquen las sanciones correspondientes a los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a los lineamientos establecidos en la materia.

IX.- Como conclusión, advertimos que las reformas contenidas en el Dictamen que se somete a consideración de este Pleno legislativo, buscan abonar a la armonización legislativa con los mejores estándares internacionales y consolidar a nuestro Estado como un referente nacional en materia de derechos humanos por su visión federalista y local.

Se esgrime que se establece un reconocimiento expreso de los derechos humanos a la salud; y a la alimentación, contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las y los chihuahuenses.

Es nuestro deber continuar con el trabajo legislativo en pro de los derechos humanos de las personas, y nos congratulamos por que la presente iniciativa tiene atinadamente como objeto fortalecer la Constitución Política del Estado, en esta materia.

X.- Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del microsítio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 4º, los párrafos vigésimo octavo y vigésimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4º. ...

...

...

...

local.

...

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley en la materia establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

...

T R A N S I T O R I O S

...

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

...

De igual manera, se somete a consideración el siguiente proyecto con carácter de:

...

A C U E R D O

...

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de vigilancia y en su caso apliquen las sanciones correspondientes, a las personas prestadoras de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a los lineamientos establecidos en la materia.

...

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La Ley en la materia definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad

para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE SALUD.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, PRESIDENTA; DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ, SECRETARIA; DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL; DIPUTADA EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIPUTADA HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES, VOCAL.

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 303].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

(2) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

(3) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

(4) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

(5) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

(6) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

(7) <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

(8) <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

(9) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

economic-social-and-cultural-rights

(10) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

(11) <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

(12) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

(13) <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html#:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,cualquier%20otra%20forma%20de%20discriminaci%C3%B3n>

(14) https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/202894/WHA46.6_spa.pdf;jsessionid=#:text=El%2011%20de%20diciembre%20de,malnutrici%C3%B3n%20en%20todas%20sus%20formas.

(15) <https://www.fao.org/4/w3613s/w3613s00.htm#:text=Existe%20seguridad%20alimentaria%20cuando%20todas,una%20vida%20activa%20y%20sana>.

(16) <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/derecho-a-una-alimentacion-adeuada.pdf>

(17) https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Instrumentos/Directrices_VARPDAACSAN.pdf

(18) <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

(19) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(20) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

(21) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

(22) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

(23) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(24) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

(25) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

(26) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDRS.pdf>

(27) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

(28) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

(29) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

(30) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

(31) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285372&fecha=22/01/2013#gsc.tab=0

(32) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>

(33) <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

(34) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>

(35) <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf>

(36) Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014#gsc.tab=0

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

También preguntamos a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Presidenta, le informo que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen anteriormente leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 88/2024 I P.O.] ...

[DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O. ...

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE ...
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN ...
SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO ...
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ...

D E C R E T A ...

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 4°, los párrafos ...
vigésimo octavo y vigésimo noveno, de la Constitución Política ...
del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la ...
siguiente manera: ...

Artículo 4°. ...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La Ley en la materia definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local.

...

...

...

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley en la materia establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

...

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

...

...

...

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

...

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

[Texto del Acuerdo No. 98/2024 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/EXHOR/0098/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de vigilancia y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes, a las personas prestadoras de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a los lineamientos establecidos en la materia.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes señaladas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, dé lectura al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes antecedentes.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio decreto, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte de manera completa al Diario de los Debates de la sesión, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Muchas gracias.

CONSIDERACIONES:

1.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta comisión de dictamen legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes.

2.- Los municipios de Camargo, Chihuahua y Juárez cumplen con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al Honorable Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de

Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de las contribuciones que gravan la propiedad inmobiliaria; en este caso, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

3.- En cuanto al contenido específico de los proyectos de estudio, se identifican diversas Tablas de Valores Unitarios conforme a la legislación aplicable, según las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio de cada municipio.

Forma parte integral de cada uno de los proyectos referidos, la demás documentación e información que, a carácter técnico y descriptivo, da sustento a la elaboración y justificación de los mismos.

Como resultado de los trabajos de estudio y análisis reforzados por esta comisión, se identifican actualizaciones a los valores unitarios de suelo y construcción, así como diversas modificaciones para el ejercicio fiscal 2025, considerando las diversas características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en los territorios de los municipios de Camargo, Chihuahua y Juárez.

Es importante mencionar que durante el estudio de los proyectos presentados por los municipios antes mencionados, se han detectado por este órgano dictaminador diversas inconsistencias, con referencia en las tablas aprobadas para el ejercicio fiscal vigente, tales como reestructuras con eliminación de valores y sectores, omisión de tablas vigentes aplicables, presentación de nuevas tablas sin valores, disminuciones, entre otras, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos entes municipales en el cobro de las contribuciones que le corresponden en materia inmobiliaria, es que se ha considerado pertinente el adecuar y corregir esta información.

Para los efectos de la Tabla de Valores Unitarios para Suelo y Construcción del Municipio de Chihuahua, sirve mencionar que el proyecto

contiene un articulado de 91 disposiciones jurídicas, denominado normas y procedimientos, que solicita que formen parte de las tablas de valores, y que por razones técnicas se considera necesario que efectivamente se aprueben en conjunto, ya que contienen normas y lineamientos descriptivos que apoyan la operación de funcionamiento para las propias tablas de valores del municipio.

Tal y como fue referido durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Chihuahua, en estudio se actualizó los valores unitarios de suelo y construcción, con el propósito de ir ajustando las cuentas catastrales y se fueran acercando a su valor de mercado. En este sentido, respecto de la propuesta de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal de 2025, esa tendencia se reprodujo en todos los valores del municipio, considerando asimismo la actualización de fraccionamientos y condominios en sus diferentes clasificaciones.

En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en términos que fueron presentados, por lo que ponemos a su consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2025, correspondientes a tres municipios en estu... a los tres municipios en estudio, conforme al siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Camargo, Chihuahua y Juárez, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2025, las cuales se anexan al presente decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos

municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para que a efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo cit... del citado impuesto al 31 de diciembre del 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1o. de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base a las tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida ley y este decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios a que refiere el presente dictamen deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización de los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los municipios del Estado, respecto a informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la autoridad catastral municipal, de los avalúos practicados durante el Ejercicio Fiscal 2024 y en lo

subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a lo que refiere a la fracción I, del artículo 15 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las minutas de decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los municipios enlistados, en los términos que deban publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión del día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 31 de octubre del presente año, se tuvieron por recibidos en esta Soberanía, los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el Ejercicio Fiscal de 2025, las administraciones de tres Municipios del Estado: Camargo, Chihuahua y Juárez. ? En cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se anexaron a cada uno de los

proyectos, las certificaciones del acuerdo tomado y las actas correspondientes.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

IV.- Las Iniciativas se sustentan, a manera de resumen, en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.

V.- Adicionalmente, sirve señalar que el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que presenta el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, encuentra justificación en los siguientes argumentos, los cuales son cita textual de la parte expositiva de la iniciativa:

"1. De conformidad con el artículo 115 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Es así como la Constitución Federal garantiza el derecho a la propiedad privada, lo que implica que el valor de los bienes inmuebles debe ser reconocido y protegido. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones permiten una valoración justa y objetiva de estas propiedades, asegurando que los propietarios sean compensados adecuadamente.

Asimismo, fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se citan los siguientes razonamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: "...f) la

facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...".

PREDIAL. LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUE SIRVE DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO, ES UN ACTO FORMAL Y MATERIALMENTE LEGISLATIVO.

La tabla de valores unitarios citada, publicada en el Periódico Oficial local el 24 de diciembre de 2016, constituye formal y materialmente un acto legislativo y no una decisión arbitraria y unilateral de la autoridad administrativa, pues el artículo 22 de la Ley de Catastro de la entidad establece que de conformidad con ésta y con las normas técnicas aplicables, los Ayuntamientos enviarán anualmente al Congreso, a más tardar el treinta y uno de octubre, para su aprobación y posterior publicación en el medio oficial de difusión mencionado, las tablas de valores unitarios para suelo y construcción que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria, como lo es el predial, durante el ejercicio fiscal siguiente; que en caso de no cumplirse con oportunidad lo señalado, las tablas referidas aprobadas para el año en curso continuarán vigentes para el siguiente; de ahí que, una vez presentada ante el Congreso la propuesta correspondiente, discutida y aprobada por ese órgano legislativo, entonces se cumple con el principio de legalidad tributaria, pues en ese momento se erige como un acto formal y materialmente legislativo.

En ese sentido, la emisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua, permite a la función catastral del municipio ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a la autoridad hacendaria determinar de una manera más equitativa y proporcional los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Dado que, de la dinámica económica así como la de las características de la propiedad inmobiliaria, es menester que la Autoridad Catastral se encuentre en un constante análisis para ajustar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua, las cuales son entre otras cosas, la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Es por lo anterior, que con el propósito de brindar una mejora municipal integral, principalmente para la celebración de los actos en los que intervenga la Autoridad Catastral; así como las entidades privadas autorizadas que requieren estimar el valor de los bienes inmuebles, y actos jurídicos, se elaboró la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua con la finalidad de establecer los criterios, principios y definiciones utilizados para determinar el valor catastral de un predio. Asimismo, se incorporan requisitos generales y valores que deben observarse para la prestación del servicio de valuación a fin de garantizar a los ciudadanos que la valuación de su propiedad sea emitida con uniformidad, eficacia y confianza. La presente propuesta proporciona a su vez los criterios de observancia obligatoria para los profesionales de los servicios de valuación para obtener el valor catastral de un predio, así como también facilita al ciudadano conocer la identidad y el mecanismo por virtud del cual se obtiene el valor catastral de su propiedad, garantizando así la seguridad jurídica.

En tanto que el catastro como parte de la administración pública tiene por objeto detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio de Chihuahua, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación jurídica y económica para fines tanto legales como impositivos.

Asimismo, que los valores catastrales se encuentran por debajo de los valores reales y comerciales actuales. Aspecto que puede ser un factor determinante en el rendimiento de los tributos locales relacionados con la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Chihuahua. La actualización de los valores catastrales a valores reales o actuales para el Municipio de Chihuahua no solo trae consigo beneficios fiscales, sino también para que la Autoridad Catastral y los propios contribuyentes tengan acceso a un conocimiento más exacto del valor de la propiedad inmobiliaria dentro del municipio.

Que, en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones son el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento establecido en la Ley y contenidos en los planos de las zonas respecto al valor del terreno, así como la relación con las clasificaciones de Construcciones y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de los bienes inmuebles asentados dentro del territorio Municipal.

Las cuales sirven como base para la obtención del valor catastral de los inmuebles, el cual es utilizado para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos, fiscales y de planeación. Los municipios realizan el cobro respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso de los impuestos inmobiliarios, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios. En ese contexto, aproximar los valores catastrales a los valores de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios, sino también para los ciudadanos al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

4. Es crucial que las tablas se actualicen regularmente para reflejar las variaciones en el mercado inmobiliario, el desarrollo urbano y cambios en la legislación. Esto asegura que los valores sean pertinentes y equitativos.

Sin embargo, los valores que se estipulan en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua permanecen por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que deben

ajustarse de manera constante para llegar eventualmente a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias chihuahuenses y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra.

Por ello, es menester que esa Legislatura el dotar al Municipio de Chihuahua de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario entonces llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios dado que el crecimiento de las demandas de la población permite proyectar la proporcionalidad de realidad social y económica, que permita hacer frente a las necesidades del Municipio.

5. Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en la presente iniciativa, establecen la descripción de las clasificaciones por uso de construcción, tratándose de tres categorías de construcción básicas, a saber: Habitacional, Comercial e Industrial, así como su respectiva clasificación por tipología y clase, lo que implica la clasificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

Asimismo, a efecto de garantizar este principio, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2025, para su aplicación toman en consideración el acuerdo 385/2021 publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se publican los Lineamientos del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua, en concordancia con lo dispuesto en la Sesión Ordinaria 02/01 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 26 de febrero del año 2021, asimismo el artículo 27-veintisiete del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, delimita el propósito del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua, fungiendo como una valiosa herramienta informativa auxiliar que le brinda claridad y precisión al

ciudadano, el cual para efectos de las presentes Tablas, es una herramienta de consulta de información destinada a geo-referenciar en tiempo real grupos de datos operativos del municipio, tales como: datos catastrales, infraestructura, equipamiento urbano, transporte, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de este último grupo en específico en su apartado de PDU2040 Séptima actualización, del cual se toma en cuenta únicamente la zonificación secundaria; así como los Los Lineamientos de Asignación de los Factores de Incremento y Demérito de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que establecen los procedimientos de medición y verificación, así como los mecanismos y fuentes para la asignación de los factores de incremento y demérito autorizados por el Municipio de Chihuahua. Publicados en la Gaceta Municipal No. 271-I en Chihuahua, Chihuahua, el 26 de diciembre de 2022.

6. Que para la determinación del valor unitario en suelo urbano, suburbano y rústico se realiza un estudio y diagnóstico de los valores de mercado comparables a cada uno, se lleva a cabo una investigación de campo en la cual se corrobora la disponibilidad de servicios, equipamiento e infraestructura con los que cuentan, así mismo se contempla el Plan de Desarrollo Urbano 2040, también conocido como Plan Director Urbano el cual es el instrumento que define las directrices hacia el desarrollo sostenible de nuestra ciudad con una proyección hacia el año 2040 considerando la participación ciudadana como principio rector para la construcción de un escenario de futuro o visión de largo plazo.

Identificando así los componentes claves para construir el futuro anhelado, planteando la relación de unos con otros y fomentando su evaluación técnica y social para garantizar el cumplimiento de la visión. Siendo el caso, que de dicho Plan, se toma en consideración únicamente la Zonificación Secundaria, la cual determina los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados de las áreas que componen un centro de población y que fijan las normas urbanísticas correspondientes a los predios y edificaciones, así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades y alturas.

Asimismo, que el estudio de valores unitarios de suelo y construcción se realiza para la actualización de los valores catastrales investigando los valores de mercado, tomando en cuenta el uso de suelo, las modificaciones registradas,

cuando los servicios e infraestructura urbana fueron mejorados y cuando sea evidente un alza en los valores comerciales de los inmuebles de una zona, contando con la participación de los expertos en valuación.

7. Que las tablas de valores de suelo y construcciones son una herramienta fundamental para la planificación y gestión urbana en el municipio. Su importancia radica en varios aspectos clave:

o Valoración Fiscal: Estas tablas permiten establecer el valor catastral de propiedades, lo que es esencial para calcular impuestos inmobiliarios. Un sistema de valoración justo y actualizado asegura una recaudación equitativa que puede ser destinada a servicios públicos.

o Planificación Urbana: Facilitan la toma de decisiones sobre el uso del suelo y la zonificación. Al conocer el valor de distintas áreas, el municipio puede orientar inversiones y desarrollar políticas que fomenten un crecimiento ordenado y sostenible.

o Desarrollo Económico: Proporcionan información valiosa a desarrolladores e inversores sobre el potencial económico de diferentes zonas. Esto puede incentivar la inversión en áreas que necesitan revitalización o desarrollo, contribuyendo al crecimiento económico local.

o Transparencia y Equidad: Al establecer criterios claros para la valoración de propiedades, se promueve la transparencia en la administración pública y se reducen los conflictos por la valoración desigual de inmuebles. Esto fomenta una mayor confianza de la ciudadanía en la gestión municipal.

o Gestión del Territorio: Permiten al municipio identificar áreas de mayor valor y potencial de desarrollo, lo que es crucial para la gestión del territorio y la conservación de recursos naturales.

o Adaptación a Cambios: Las tablas deben actualizarse periódicamente para reflejar cambios en el mercado inmobiliario, lo que ayuda al municipio a adaptarse a nuevas realidades económicas y sociales.

En resumen, las tablas de valores de suelo y construcciones son esenciales para una gestión municipal eficiente, promoviendo la equidad, la sostenibilidad y el desarrollo económico. Su correcta implementación y actualización son clave para el bienestar de las comunidades.

8. Que, si bien es cierto, es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, también es cierto que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

Por lo cual, atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio de Chihuahua (autoridad Administrativa) y el Poder Legislativo, ya que este se considera un acto dual en el que necesariamente intervienen el Municipio y el Congreso del Estado.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones del DECRETO No. 112-04 I P.O. por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Municipal para el Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 29 de diciembre de 2004, en su Artículo 4-Cuarto Transitorio. Así mismo por virtud del DECRETO No. 112-04 I P.O. por el cual se deroga el Decreto No. 562-02 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 de enero del 2003, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 29 de diciembre del 2004, la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Artículo 4-Cuarto Transitorio, se realizó una investigación con la participación de peritos valuadores autorizados a fin de obtener el Estudio Integral de Valores de Mercado para elaborar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuya iniciativa nos ocupa, se acompaña a la presente dictamen técnico correspondiente.

De lo anterior se puede apreciar, que existe una base legal que faculta a los Municipios, para que realicen las investigaciones pertinentes, a fin de que determinen, con la participación de peritos valuadores autorizados, el valor unitario de suelo como de las construcciones, que servirán de base para poder cuantificar los impuestos inmobiliarios.

Así los ayuntamientos, a fin de obtener el Estudio Integral de Valores de Mercado, podrán auxiliarse de peritos expertos, para que, con base en sus opiniones, realicen una propuesta de las tablas de valores, que forzosamente someterán a la consideración del Congreso del Estado, logrando así cuantificar los valores unitarios de referencia, claro acorde al valor de mercado correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 21 de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.

Cabe destacar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la facultad otorgada a la autoridad administrativa para obtener un valor que incide en la base del impuesto no implica una violación a la garantía de legalidad tributaria, siempre que se trate de un valor que debe ser obtenido por un órgano técnico con base en los datos observados a lo largo del tiempo y mediante un análisis comparativo.

Dicho criterio se encuentra en la Tesis 2a./J. 155/2006, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, noviembre de 2006, Novena época, página 196, que dice:

LEGALIDAD TRIBUTARIA. SU ALCANCE CUANDO EL LEGISLADOR FACULTA A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER EL VALOR DE UN FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE INCIDE EN EL MONTO DE LA BASE GRAVABLE O EN LA CUANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ACCESORIA.

Para verificar el apego al principio de legalidad tributaria, contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los actos formal y materialmente legislativos en los que se faculta a una autoridad administrativa para establecer el valor de un factor que incide en el monto de la base gravable o tiene algún efecto sobre una obligación tributaria accesoria, pero constituye un parámetro que debe tomarse en cuenta por todos los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto normativo, resulta relevante distinguir si la actividad encomendada a quien la aplica, se limita a recabar un dato que deriva del mercado, o bien constituye un valor que por la naturaleza del fenómeno a cuantificar implica, necesariamente, que un órgano técnico con base en los datos observados a lo largo del tiempo, y del análisis comparativo que realice de éstos, obtenga el valor

que trasciende al monto de la respectiva obligación tributaria.

En el primer supuesto, si la ley únicamente dispone que ese valor o precio debe tomarse en cuenta para efectos tributarios, sin precisar el mecanismo que seguirá para conocerlo, ello no implica dejar al arbitrio de la autoridad la fijación del monto correspondiente, pues al señalar que debe considerarse el valor que las fuerzas del mercado fijan en un momento específico a un determinado bien o a un indicador económico, la actividad técnica de la autoridad administrativa se limita a capturarlo de la realidad económica, lo que no significa comparar datos observados en diversos momentos, sino simplemente acudir a lo que en un momento dado revela el mercado, por lo que no queda al arbitrio de órganos ajenos al Poder Legislativo la determinación de los elementos que trascienden al monto de las cargas tributarias de los gobernados, pues será la realidad económica que se ordena valorar y no la voluntad de las autoridades administrativas la que determine la afectación patrimonial que una contribución o una obligación tributaria accesoria representa para los gobernados, sin desconocer que el órgano técnico competente puede incurrir en una aplicación incorrecta de la ley por una apreciación equivocada de esa realidad.

En cambio, en el segundo supuesto, como sucede por ejemplo con el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, sí es necesario que el legislador prevea qué procedimiento debe seguir el órgano técnico para obtener dicho valor, pues éste deriva de comparar el movimiento de los precios a lo largo del tiempo y para obtenerlo no basta con levantar datos del mercado relativos a un mismo momento, sino que se comparan diversos valores (precios del mes base y del mes al que se refiere el Índice), y es la necesidad de acotar el arbitrio para realizar tal comparación, en aras de respetar el principio de legalidad tributaria, lo que torna indispensable prever en un acto formal y materialmente legislativo el procedimiento al cual debe sujetarse el órgano técnico que lleve a cabo la cuantificación y comparación de los valores observados en diversos momentos, de manera que se impida su actuación arbitraria y, además, se genere certidumbre a los gobernados sobre los factores que inciden en la cuantía de sus cargas tributarias.

9. Las autoridades catastrales municipales, en el ámbito de su competencia establecieron los valores unitarios, con base a estudios de mercado que implica la participación del personal

técnico especializado de la Subdirección de Catastro del Municipio de Chihuahua así como también los representantes de: Colegio de Especialistas en Valuación del Estado de Chihuahua, Colegio de Especialistas y Maestros en Valuación de Chihuahua, Colegio de Valuadores San Felipe El Real de Chihuahua, Colegio de Arquitectos de Chihuahua, Instituto Mexicano de Valuación Regional de Chihuahua, Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua A.C. y Barra de Arquitectos de Chihuahua, para analizar los valores de mercado y así llegar a un común acuerdo para la determinación de los Valores contenidos en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua; quienes emitieron Dictamen Técnico, que se anexa al presente documento. Para luego someterse vía Comisión de Hacienda someterse al escrutinio del H. Cabildo del Municipio de Chihuahua, debidamente integrado por la totalidad de los regidores y regidoras los cuales son la representación democrática proporcional de los Ciudadanos Chihuahuenses, una vez aprobado dicho proyecto, se remite al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que los diputados y diputadas, emitan su voto correspondiente.

10. Considerando los datos del Banco de México para el año 2024 la inflación de enero a agosto ha estado al alza.

Este índice es de suma importancia para el mercado inmobiliario, ya que influye en el poder adquisitivo y en el valor de mercado de las viviendas. Al aumentar el valor de mercado, implica considerar un aumento en el valor unitario de suelo y construcciones de las Tablas de Valores, para mantener los valores catastrales actualizados de las viviendas para el ejercicio fiscal 2025.

Además de monitorear el crecimiento económico de un territorio, es importante considerar cómo este se traduce en bienestar, siendo el poder adquisitivo de la población un indicador clave de cómo la economía crece a mayor o menor ritmo que los precios de los bienes básicos.

La inflación es un proceso económico provocado por el desequilibrio existente entre la producción y la demanda; causa una subida continua de los precios de la mayor parte de los productos y servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos o hacer uso de ellos.

Aún y cuando el Municipio de Chihuahua es la segunda ciudad con mayor aportación a la economía estatal, aún presenta retos

importantes en materia de aceleración de la economía, poder adquisitivo y competitividad, así como en la atención de los servicios públicos que debe atender, siendo el fortalecimiento de las finanzas y la actualización de los valores catastrales a la realidad social y económica actual, una estrategia directa para atender este factor.

Asimismo, toda vez que uno de los aspectos más importantes con relación a la determinación de los principales tributos inmobiliarios locales, lo constituye la valoración de los inmuebles, función que, en alguna medida, tiene un carácter subjetivo que le otorga el concepto mismo de "valor", el cual precisamente goza de esa naturaleza.

Tomando en consideración que la elaboración de actualizar los valores contenidos en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones debe realizarse de manera constante y permanente para no perder la eficacia de la valuación catastral, lo cual es de suma importancia para efectos tributarios y mantener un conocimiento del valor de la propiedad inmueble en el municipio, motivo por el cual se llevó a cabo en apego a las leyes y reglamentos aplicables, y bajo un estricto análisis del impacto social y económico para la ciudadanía de Chihuahua, motivo por el cual es menester, señalar que el ajuste a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contienen un incremento de los valores unitarios del 4.53% de conformidad con la inflación determinada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional Estadística y Geográfica del periodo de septiembre de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro.

11. Como aspectos a considerar es preciso señalar que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2025 se apegan a lo establecido en la Ley de Catastro de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Catastro de Chihuahua, no obstante, de conformidad con el principio constitucional referente a la libre hacienda municipal consagrado en el artículo 115 fracción de la Constitución Federal, siendo el Municipio quien establece las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, se deberá atender en su aplicación a los conceptos señalados en las mismas.

12. Es de señalarse que, en el presente cuerpo normativo se adicionan once nuevos fraccionamientos: Cima del

Pedregal, Esla, Laderas del Rejón, Nueva Viscaya Residencial, Paseo del Cimarrón, Paseo del Coyote, Paseo del Lince, Turia, Laos, Cumbres de Dominion, Cordillera Norte; Siete Condominios Habitacionales: Finca San Juan, Loft Bahías, Paki Living, Parque Revolución, Real Santa Rita, Tecomatlán, Magnolia Living; Cinco Condominios Mixtos: Briones 400, Domus, Matilde Lofts, Valkirya, Quorum; Seis Condominios Comerciales: Plaza Cafetales, Plaza Caleres, Plaza Misión, Plaza San Miguel, Plaza Summa, Edificio 900N Plaza Citadela; Un Condominio Industrial: Integra MX Centro Logístico.”

Es así que los Municipios de Camargo, Chihuahua y Juárez someten a consideración de este H. Congreso del Estado los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuales servirán de base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

Dichos proyectos han sido expedidos por la Autoridad Catastral Municipal, respectivamente, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 y 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomando en cuenta que la base de los impuestos es el valor catastral, el cual será el que resulte de sumar el valor del terreno y el de la construcción, debiendo reflejar el valor de mercado del inmueble, atendiendo con ello a lo establecido por los artículos 148 y 149 del Código Municipal, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Catastro, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, han sido elaborados bajo los términos del Decreto en mención, las cuales entrarán en vigor, de ser aprobados, a partir del 1º. de enero del 2025, para efecto de lo establecido por los artículos 27, párrafo segundo y 28, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Una vez cumplidos con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración de los proyectos, es que los Ayuntamientos solicitan a este H. Congreso del Estado, se apruebe cada una de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que entrarán en vigor para el Ejercicio Fiscal 2025, para los 3 Municipios señalados, así como también se ordene la publicación de las mismas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después

de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes.

De lo anterior, durante el proceso de estudio y análisis, se llevaron a cabo reuniones de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con el propósito de conocer, analizar y razonar el contenido de los proyectos que presentaron 3 Municipios, respecto de sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.- Mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado. Este Decreto tuvo como objetivo dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el Constituyente Permanente al Artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

En ese sentido, las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados tienen como propósito establecer que el valor catastral refleje el valor de mercado de los predios, así como darle la facultad a los Municipios para que elaboren anualmente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

III.- En dicha reforma se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos para que, antes del 31 de octubre de cada año, presenten a la consideración de este Poder Legislativo, las Tablas de Valores, mismas que de ser aprobadas, deberán entrar en vigor en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se hayan aprobado y en caso de no cumplirse con oportunidad, lo antes señalado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el año en curso continuarán vigentes para el ejercicio fiscal siguiente.

Es así que los municipios de Camargo, Chihuahua y Juárez

cumplen con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de las contribuciones que graven la propiedad inmobiliaria; en este caso, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

IV.- En cuanto al contenido específico de los proyectos en estudio, se identifican diversas Tablas de Valores Unitarios conforme a la legislación aplicable, según las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio de cada Municipio, como lo son: para suelo urbano por zonas homogéneas; corredores comerciales; suelo suburbano; reposición nuevo para construcciones, desde tipo habitacional, comercial, industrial, etcétera, hasta de instalaciones especiales y obras complementarias; asimismo, estas contienen las tablas para aplicar los factores de incrementos y deméritos; la clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación; suelo rústico para propiedad privada, ejidal y comunal; uso de suelo para actividades mineras, así como las tablas de depreciación del método de Ross-Heidecke, entre otras.

Forma parte integral de cada uno de los proyectos referidos, la demás documentación e información que, de carácter técnico y descriptivo, da sustento a la elaboración y justificación de los mismos. Asimismo, se describe la metodología y las normas técnicas aplicables, para la elaboración del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, estableciéndose con ello el procedimiento técnico a seguir. ⁽¹⁾

V.- Como resultado de los trabajos de estudio y análisis realizados por esta Comisión, se identificaron actualizaciones a los valores unitarios de suelo y construcción, así como diversas modificaciones para el Ejercicio Fiscal 2025, considerando las diversas características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en los territorios de los municipios de Camargo, Chihuahua y Juárez.

Chihuahua

El H. Ayuntamiento aprobó incremento del 4.53% y la adición de 14 fraccionamientos y 9 condominios.

Se observa:

Presenta una sección normativa adicional a las Tablas, con modificaciones referentes al 2024, en el artículo 6, 7, 9, 10, 39, 45, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 83, 84, 88, 89, 90, 91.

Variaciones en el porcentaje autorizado, la mayoría de ellas derivadas del redondeo de centavos.

Camargo

El H. Ayuntamiento aprobó incremento del 10% general.

Se observa:

En la Tabla de Suelo Urbano por Zona Homogénea se incrementa en el sector 012, con el 9% y el resto al 10%.

Se elimina el sector catastral 6, manzana 18, Parque Industrial Camargo.

Se adiciona el sector catastral 027 de la zona 3, Col. Agrícola Industrial, Fraccionamiento Santa Anita.

Se adiciona el sector catastral 032 en la zona 3, Fraccionamiento El Monumento.

Se adiciona el sector catastral 040, Comunidad El Guamis.

En la Tabla de Suelo Urbano por Zona Homogénea, Valor de Vialidad, los porcentajes de incremento varían del 9.15 al 9.55.

Se adiciona la vialidad División del Norte, de Avenida Luis H. Alvares a Calle Nuevo León.

En Tabla de Valores para Construcciones, se realizan incrementos que van 4.73% hasta 12.07%.

Se presenta la disminución del 23.81% en la clave de Valuación 4-2-2-2

En la tabla de Zona Homogénea de Valor presenta variaciones de incremento del 9.03% al 10%.

Se elimina el sector catastral 026 de la Zona 3, Libramiento Camargo-Delicias-Jiménez, Fracc. Avellanedas.

Se elimina el sector 14 de la zona 03, Colonia Mirador.

Se adicionan el sector 027 a la zona 3, Col. Agrícola Industrial,

Fraccionamiento Santa Anita.

Se adiciona el sector 032, de la zona 03, Fraccionamiento El Monumento.

Se adiciona el sector catastral 040, Comunidad El Guamis.

En la Tabla de Suelo Rustico, se incrementa con porcentajes desde el 4.76% hasta 14.29%.

Sin modificación en la Tabla de Factor De Demérito Para Terrenos Con Superficie Que Excede El Lote Tipo.

En la Tabla de Instalaciones Especiales, no se impactó el incremento y se adicionan nuevos conceptos y se modifica la unidad de medida de pozos.

La Tabla de Obras en Proceso sin Incremento.

Tabla de actividad Minera al 10%.

La Tabla de Paneles Solares se incrementó al 10% y 9.94%.

La Tabla de Antenas sin modificación.

En la Tabla de anuncios publicitarios, no hay incrementos, se disminuye desde el 5% hasta el 37%

Tabla de Celdas solares sin modificación.

Juárez

Propuesta aprobada en los términos que se presenta, se solicita omitir el artículo cuarto del Decreto, referente a la excepción del art. 152 del Código Municipal.

Se observa:

Sin incremento en tabla de construcción.

Sin modificación en Tabla de Demerito de Construcción.

Sin modificación en tabla de Demerito a Suelo Urbano, Semiurbano y Rústico.

En la Tabla de Corredores de valor, no se incrementan Valores, se elimina el corredor Av. Paso del Norte, desde "Av. Vicente Guerrero-Francisco Villa a la Av. De los Insurgentes" y en el corredor Blvd. Independencia, el desde Manuel J. Clouthier (Jilotepec) a Cuatro Siglos.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo, se eliminan el sector 6, Fovissste y 134, Veredas del Sol;

Con incrementos que van desde el 0% hasta el 2 con 70.59%, y la adición de 24 sectores catastrales.

Es importante mencionar que durante el estudio de los proyectos presentados por los Municipios antes mencionados, se han detectado por este órgano dictaminador diversas inconsistencias, con referencia en las Tablas aprobadas para el Ejercicio Fiscal vigente, tales como reestructuras con eliminación de valores y sectores, omisión de tablas vigentes aplicables, presentación de nuevas tablas sin valores, disminuciones, entre otras, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos entes municipales en el cobro de las contribuciones que les corresponden en materia inmobiliaria, es que se ha considerado pertinente adecuar y corregir esta información.

VI.- Para los efectos de la tabla de valores unitarios para suelo y construcción del Municipio de Chihuahua, sirve mencionar que el proyecto contiene un articulado de 91 disposiciones jurídicas, denominado "Normas y Procedimientos", que solicita que formen parte de las Tablas de Valores, y que por razones técnicas se considera necesario que efectivamente se aprueben en conjunto, ya que contienen normas y lineamientos descriptivos que apoyan la operación y funcionamiento de las propias Tablas de Valores del Municipio.

VII.- Tal y como fue referido, durante el presente Ejercicio Fiscal, el Municipio de Chihuahua, en estudio actualizó los valores unitarios de suelo y construcción, con el propósito de ir ajustando las cuentas catastrales y se fueran acercando a su valor de mercado. En ese sentido, respecto de la propuesta de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal de 2025, esa tendencia se reprodujo en todos los valores del Municipio, considerando asimismo la actualización de fraccionamientos y condominios en sus diferentes clasificaciones.

VIII.- Por otra parte, esta Comisión considera pertinente que la parte recaudadora siga insistiendo con los contribuyentes, para que registren sus predios que aún no están en el Padrón Catastral, y en su momento redunde en los beneficios de una mayor captación de recursos municipales; lo anterior, al considerar que es de suma trascendencia instrumentar acciones enfocadas a la recuperación de rezago por concepto del Impuesto Predial, que en consecuencia, se verá reflejado en la eficiencia recaudatoria, siendo esta última, un componente

importante en las fórmulas de distribución de participaciones federales y estatales.

IX.- Asimismo, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que los Municipios de la Entidad deben continuar con la actualización de los valores catastrales subvaluados, de igual manera, de la zonificación correspondiente a los predios de su territorio y determinar su valor catastral, con el propósito de que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles, tal y como lo establece el marco jurídico aplicable.

Cabe señalar que la autoridad catastral Municipal deberá enviar a Catastro del Estado, el Padrón Catastral y sus bases de datos con la información de los movimientos catastrales, así como remitir mensualmente las actualizaciones a los mismos.

X.- Respecto a las características del formato preestablecidas por este H. Congreso del Estado, para la integración y presentación de los proyectos de Tablas de Valores, continúa prevaleciendo y observándose que, en algunos casos, no se atienden los elementos formales y los requerimientos necesarios en el formato y diseño homogéneo del proyecto, para su posterior publicación. Por ello, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, reiteramos que es necesario la implementación y reglamentación de lineamientos y características, que permitan homologar los diversos proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, esto, en miras de establecer las bases para sistematizar su presentación y generar información ágil y oportuna.

XI.- En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2025, correspondientes a los tres Municipios en estudio, conforme al siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Camargo, Chihuahua y

Juárez, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios a que refiere el presente Dictamen deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán

informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los Municipios enlistados, en los términos en que deban publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Secretario; Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Vocal; Dip. Joceline Vega Vargas, Vocal; Dip. América Victoria Aguilar Gil, Vocal; Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Vocal; Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Vocal; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máñez, Vocal].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias... gracias, Diputada.

Diputada Brenda.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Tengo una reserva.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Así es.

Toda vez que existen reservas al dictamen, presentadas por la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, procederemos a la discusión conforme al artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y preguntaría si hay alguien más

interesado en participar.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Las reservas Diputada Presidenta, entiendo que el cuerpo técnico de Presidencia iba... nos íbamos a ir municipio por municipio con el dictamen.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Así es.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Entonces le solicitaría que fuéramos municipio por municipio, entonces si va haber... que nos dijera qué municipio va a ver primero, a lo mejor la reserva que tiene la Diputada Ríos o alguna otra, no tiene que ver con el primer municipio que... que discutamos.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

Así viene planteado.

Sí, gracias.

Procederíamos a la votación en lo general para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Diputadas y diputados procederemos a la votación del dictamen en lo general, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, 2 votos en contra y cero abstenciones en lo general.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 votos en contra, expresados por la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

3 no registrados de las y los legisladores: América Victoria

Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Y a continuación, procederemos a la votación de las Tablas de Valores unitarias... Unitarios del Suelo y Construcción del Municipio de Camargo para el Ejercicio Fiscal 2025... 25, por lo que solicito a la Segunda Secretaría proceda con la votación.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, con respecto al contenido en lo particular del munic... de las tablas de valores, perdón.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial con respecto al contenido del dictamen en lo general con el Municipio de Camargo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Y pregunto a quienes se encuentran en la modalidad remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputados.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Diputado, me puedes considerar mi voto a favor, por favor.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Por supuesto, Diputado.

Gracias

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a esta Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, 3 en contra y cero abstenciones del dictamen con respecto al Municipio de Camargo antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

3 en contra, expresados por las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia

justificada.]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

[Texto del Decreto No. 89/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0089/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos

porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Ahora bien, procederemos a la votación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Diputadas y diputados, procederemos a la votación del dictamen en lo particular del Municipio de Juárez 2025, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, 3 votos en contra y cero abstenciones en lo particular al Municipio de Juárez.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 en contra, expresados por las y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

4 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

[Texto del Decreto No. 91/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0091/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto para que presente su reserva.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

Quisiera solicitar una reserva al párrafo segundo del

artículo 6 de las Tablas de Valores de Chihuahua.

En 2024 este párrafo hace referencia a todo el plan de desarrollo urbano, el cual se toma en consideración para cotejar que los desarrollos proyectados en dicho plan se encuentren aprobados por el Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y en consecuencia sean integrados a las Tablas de Valores Unitarios de Uso y Construcción.

No obstante, en 2025 se toma en consideración del Plan de Desarrollo Urbano únicamente las unificaciones secundarias, lo cual determina los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados en las áreas que componen un centro de población y que fijan las normas urbanísticas y correspondientes a los predios y edificaciones; así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades y alturas, por lo que propondría que se quedaran con la redacción siguiente:

Que se agregara un tercer párrafo al artículo 6: el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2024 se toma en consideración únicamente para cotejar que los desarrollos proyectados en dicho plan se encuentren aprobados por el Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y en consecuencia sean integrados a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Procederemos a la votación de la reserva correspondiente a adicionar un tercer párrafo, al artículo 6 de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputadas y diputados, respecto de la reserva al artículo sexto, favor de expresar el sentido de su

voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma, en funciones de Primera Secretaria.- M.C.:** Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina

Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de la y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Finalmente, procederemos a la votación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, en particular de las Tablas de Valores del Municipio de Chihuahua.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad remota que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputados.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a esta Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de la y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco

(MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 90/2024 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/APTVV/0090/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas

de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

7.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Como siguiente punto relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-

MORENA: Con su venia, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- **MORENA:** Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-

MORENA: Los integrantes de la Bancada de MORENA, de acuerdo a la reglamentación que nos regula, presentamos en esta ocasión iniciativa con proyecto de decreto ante el Congreso de la Unión para que se reformen los artículos 426, 428 y 431 del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de acción penal por particulares en delitos de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género.

La presente iniciativa tiene solamente la finalidad de ampliar las facultades del Tribunal Especializado en Violencia de Género para conocer de los delitos de violencia familiar a través de la acción penal por particulares.

La violencia familiar en México representa uno de los principales problemas sociales. De acuerdo con el Secretariado Nacional de Seguridad Pública, en el 2023, el Estado de Chihuahua ocupaba el 7o. lugar en las Entidades con mayor casos de violencia familiar, 1,842 casos.

Ciudad Juárez, desafortunadamente, vuelve a aparecer entre los primeros lugares, con 827 casos, representando el 45% el... del... estatal del problema.

Esta realidad, recordemos que en el 2021, llevó a la Secretaría de Gobernación a declarar la Alerta de Género en cinco municipios: Chihuahua, Ciudad Juárez, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc.

Parte de las recomendaciones de esta alerta de género fue la creación, precisamente, de los Tribunales Especializados en Violencia de Género. ¿Qué quiere decir? Que a partir del 5 de noviembre en Chihuahua empezaron a funcionar los Tribunales Especializados Mixtos en Violencia de Género, un solo tribunal iba a conocer de los temas familiares,

civiles y penales en el tema de... de violencia familiar.

¿Cuál es el sentido de este Tribunal Mixto Especializado? Muy sencillo, el que las víctimas de violencia familiar, no tengan que andar de juzgado en juzgado llevando los casos de posibles delitos que sufren dentro del seno familiar, tendrían que ir al Tribunal penal, al Tribunal familiar y en muchos de los casos se ha dado que entre el juez que juzga un tema penal de lo familiar y uno que juzga un tema de lo familiar, dan sentencias contradictorias, hablándose de un solo... un solo caso.

El Tribunal Mixto Especializado tiene la objetividad la... la... tiene la... principal objetivo, de que el mismo juez pueda juzgar lo penal y lo familiar para que las sentencias salgan acorde a la realidad que vive esa familia y dejar de exponer a las víctimas a más exposición ante la justicia.

Hay que... hay que ampliar el acceso que pueden tener las familias víctimas de violencia a través de esos tribunales especializados.

El fundamento jurídico que esta iniciativa tiene es... en base constitucional el artículo primero, el artículo cuarto, el artículo 17 y 20 reconocen el derecho de las víctimas y el acceso a la justicia. Además, los Tratados Internacionales de con... del Convenio de Belém do Pará, CEDAW y la Convención de los Derechos del Niño, así como la legislación nacional de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una libre... a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas.

¿Cuales son los beneficios que aporta que fortalezcamos a los Tribunales Mixtos Especializados en Violencia de Género? Es que las víctimas o la víctima va a tener acceso directo a la justicia especializada.

2. Va a tener una in... una atención integral desde perspectiva de género.

3. Se va a reducir considerablemente la revictimización.

4. Habrá mayor eficiencia procesal.

5. Habrá mayor protección a las víctimas.

Y 6. El cumplimiento efectivo a una de las recomendaciones de la alerta de género.

Lo que estamos haciendo con esta iniciativa al modificar el artículo 426, 428 y 431 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es armonizar a los Tribunales Especializados Mixtos, con el sistema de justicia, con el único objetivo de responder a las recomendaciones internacionales sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de esta violencia.

Por economía procesal no daré lectura a todos... a todo el texto que conforma esta iniciativa en donde se proponen los cambios a los artículos ya mencionados, pero sí es necesario comentar cuál es el centro de esta iniciativa.

En el artículo 426 dice: la acción penal por particular. El acción de la... el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, pero podrá ser ejercida por los particulares que tengan la calidad de víctima u ofendido en los casos y conforme a lo dispuesto de este Código.

Una de las modificaciones principales de esta iniciativa es la agre... es agregar el siguiente texto.

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal por particular directamente ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, tratándose del delito de violencia familiar aun cuando este se persiga de oficio, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.

También procederá tratándose del delito de violencia fam... familiar cuando se ejerza ante el Tribunal Especializado de Violencia de Género.

Esta iniciativa se va, obviamente, a la comisión correspondiente en el Congreso del Estado, una vez analizada esta iniciativa y esperando tener la aprobación, después del análisis jurídico de esta propuesta, pasará al Congreso de la Unión para

que la comisión correspondiente la tome también y la pueda votar a favor.

Esperemos y se pueda modificar a nivel nacional el Código de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal y los Consejos de Judicatura de las Entidades Federativas contarán con 180 días para realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para la implementación del presente decreto.

TERCERO. Los procedimientos penales que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Y ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Va suscrito por todos y cada uno de los integrantes de la Fracción de MORENA de este Honorable Congreso.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Magdalena Rentería Pérez, Elizabeth Guzmán Argueta, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco,

Jael Argüelles Díaz y Edith Palma Ontiveros, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 426, 427 Y 428 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE ACCIÓN PENAL POR PARTICULAR EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR ANTE EL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene como propósito ampliar las facultades del Tribunal Especializado en Violencia de Género (TEVIOGEN) para conocer de los delitos de violencia familiar a través de la acción penal por particular.

I. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

La violencia familiar en México representa uno de los principales problemas sociales. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los primeros dos meses del 2023, el estado de Chihuahua ocupa el 7º lugar de entidades con mayor número de casos con 1,842 delitos de violencia familiar. En Ciudad Juárez se concentran 827 casos, representando el 45% del total estatal.

Esta realidad llevó a la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para cinco municipios de Chihuahua: Chihuahua, Juárez, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc.

II. CREACIÓN DEL TEVIOGEN COMO RESPUESTA INSTITUCIONAL

El TEVIOGEN surge como una respuesta institucional innovadora que reconoce la necesidad de atender la violencia de género de manera integral y especializada. Como señalan

sus lineamientos de creación, este tribunal:

1. Busca garantizar el acceso efectivo a la justicia en favor de las personas justiciables
2. Proporciona atención integral e interdisciplinaria a las víctimas
3. Cuenta con personal especializado en perspectiva de género
4. Posee competencia mixta en materia penal y familiar
5. Integra una Comisión Interdisciplinaria para evaluación de riesgos

III. NECESIDAD DE AMPLIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ESPECIALIZADA

Si bien el TEVIOGEN representa un avance significativo, su efectividad se ve limitada por la actual regulación procesal que restringe la acción penal por particular a delitos de querrela, excluyendo la violencia familiar que se persigue de oficio.

Esta limitación procesal contradice el espíritu y objetivos del TEVIOGEN, que busca:

- o Brindar atención especializada con perspectiva de género
- o Evitar la revictimización
- o Garantizar el acceso directo a la justicia
- o Proporcionar respuestas integrales que atiendan tanto aspectos penales como familiares

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

La reforma propuesta encuentra sustento en:

1. Base Constitucional:
 - o Artículo 1º que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos
 - o Artículo 4º sobre la igualdad entre hombres y mujeres
 - o Artículo 17 que garantiza el acceso a la justicia
 - o Artículo 20 que reconoce los derechos de las víctimas

2. Tratados Internacionales:

- o Convención Belém do Pará
- o CEDAW
- o Convención sobre los Derechos del Niño

3. Legislación Nacional:

- o Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- o Ley General de Víctimas

V. BENEFICIOS DE LA REFORMA

La apertura de la acción penal por particular en casos de violencia familiar ante el TEVIOGEN permitirá:

1. Acceso directo a justicia especializada
2. Atención integral desde perspectiva de género
3. Reducción de la revictimización
4. Mayor eficiencia procesal
5. Mejor protección a víctimas
6. Cumplimiento efectivo de la Alerta de Género

VI. ARMONIZACIÓN CON EL SISTEMA DE JUSTICIA

Esta reforma armoniza el sistema de justicia penal con los objetivos de los tribunales especializados en violencia de género, respondiendo a las recomendaciones internacionales sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia.

VII. EXPERIENCIA COMPARADA

La acción penal privada en delitos contra la familia ha demostrado efectividad en países como:

- o Argentina: Permite la acción privada en delitos contra el orden familiar
- o Chile: Contempla procedimientos especiales para violencia intrafamiliar
- o España: Posibilita la acción particular en violencia de género

VIII. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

La reforma propuesta modifica tres artículos del CNPP para permitir:

1. Ejercicio directo de la acción penal ante TEVIOGEN
2. Requisitos específicos para violencia familiar.
3. Procedimiento especializado de admisión.

Por lo anterior, resulta acertada la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales, en los siguientes artículos:

Texto vigente y propuesta de reforma:

Texto vigente

Artículo 426. Acción penal por particular El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, pero podrá ser ejercida por los particulares que tengan la calidad de víctima u ofendido en los casos y conforme a lo dispuesto en este Código.

Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares.

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.

La víctima u ofendido podrá acudir directamente ante el Juez de control, ejerciendo acción penal por particulares en caso que cuente con datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y exista probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. En tal caso deberá aportar para ello los datos de prueba que sustenten su acción, sin necesidad de acudir al Ministerio Público. Cuando en razón de la investigación del delito sea necesaria la realización de actos de molestia que requieran control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Juez de control.

Cuando el acto de molestia no requiera control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Ministerio Público para que éste los realice. En ambos supuestos, el Ministerio Público continuará con la investigación y, en su caso, decidirá sobre el ejercicio de la acción penal.

Artículo 431. Admisión

En la audiencia, el Juez de control constatará que se cumplen los requisitos formales y materiales para el ejercicio de la acción penal particular.

De no cumplirse con alguno de los requisitos formales exigidos, el Juez de control prevendrá al particular para su cumplimiento dentro de la misma audiencia y de no ser posible, dentro de los tres días siguientes. De no subsanarse o de ser improcedente su pretensión, se tendrá por no interpuesta la acción penal y no podrá volver a ejercerse por parte del particular por esos mismos hechos.

Admitida la acción penal promovida por el particular, el Juez de control ordenará la citación del imputado a la audiencia inicial, apercibido que en caso de no asistir se ordenará su comparecencia o aprehensión, según proceda.

El imputado deberá ser citado a la audiencia inicial a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se fije la fecha de celebración de la misma.

La audiencia inicial deberá celebrarse dentro de los cinco a diez días siguientes a aquel en que se tenga admitida la acción penal, informándole al imputado en el momento de la citación el derecho que tiene de designar y asistir acompañado de un Defensor de su elección y que de no hacerlo se le nombrará un Defensor público.

Texto propuesto

Artículo 426. Acción penal por particular El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, pero podrá ser ejercida por los particulares que tengan la calidad de víctima u ofendido en los casos y conforme a lo dispuesto en este Código.

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal por particular directamente ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género tratándose del delito de violencia familiar, aun cuando este se persiga de oficio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Código.

Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares.

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente

en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión. También procederá tratándose del delito de violencia familiar cuando se ejerza ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género.

La víctima u ofendido podrá acudir directamente ante el Juez de control o ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género cuando se trate de violencia familiar, ejerciendo acción penal por particulares en caso que cuente con datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y exista probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. En tal caso deberá aportar para ello los datos de prueba que sustenten su acción, sin necesidad de acudir al Ministerio Público.

Cuando en razón de la investigación del delito sea necesaria la realización de actos de molestia que requieran control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Juez de control o ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, según corresponda. Cuando el acto de molestia no requiera control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Ministerio Público para que éste los realice. En ambos supuestos, el Ministerio Público continuará con la investigación y, en su caso, decidirá sobre el ejercicio de la acción penal.

Tratándose del delito de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, éste podrá ordenar de oficio o a petición de parte las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

Artículo 431. Admisión En la audiencia, el Juez de control o el Tribunal Especializado en Violencia de Género, según corresponda, constatará que se cumplen los requisitos formales y materiales para el ejercicio de la acción penal particular. De no cumplirse con alguno de los requisitos formales exigidos, se prevendrá al particular para su cumplimiento dentro de la misma audiencia y de no ser posible, dentro de los tres días siguientes. De no subsanarse o de ser improcedente su pretensión, se tendrá por no interpuesta la acción penal y no podrá volver a ejercerse por parte del particular por esos mismos hechos.

Tratándose del delito de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, además de verificar los requisitos generales, deberá constatarse:

I. La existencia del vínculo o relación entre la víctima y el imputado;

II. Los datos de prueba que permitan establecer la existencia de violencia familiar;

III. La probable participación del imputado.

Admitida la acción penal promovida por el particular, el Juez de control o el Tribunal Especializado en Violencia de Género ordenará la citación del imputado a la audiencia inicial, apercibido que en caso de no asistir se ordenará su comparecencia o aprehensión, según proceda.

El imputado deberá ser citado a la audiencia inicial a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se fije la fecha de celebración de la misma. La audiencia inicial deberá celebrarse dentro de los cinco a diez días siguientes a aquel en que se tenga admitida la acción penal, informándole al imputado en el momento de la citación el derecho que tiene de designar y asistir acompañado de un Defensor de su elección y que de no hacerlo se le nombrará un Defensor público.

Tratándose de violencia familiar, el Tribunal Especializado en Violencia de Género podrá dictar desde la admisión las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional De Procedimientos Penales Único. Se modifican los artículos 426,427 y 428 del Código Nacional De Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 426. Acción penal por particular

El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, pero podrá ser ejercida por los particulares que tengan la calidad de víctima u ofendido en los casos y conforme a lo dispuesto en este Código.

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal por particular directamente ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género tratándose del delito de violencia familiar,

aun cuando este se persiga de oficio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Código.

Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares.

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión. También procederá tratándose del delito de violencia familiar cuando se ejerza ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género.

La víctima u ofendido podrá acudir directamente ante el Juez de control o ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género cuando se trate de violencia familiar, ejerciendo acción penal por particulares en caso que cuente con datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y exista probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. En tal caso deberá aportar para ello los datos de prueba que sustenten su acción, sin necesidad de acudir al Ministerio Público.

Cuando en razón de la investigación del delito sea necesaria la realización de actos de molestia que requieran control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Juez de control o ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, según corresponda. Cuando el acto de molestia no requiera control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Ministerio Público para que éste los realice. En ambos supuestos, el Ministerio Público continuará con la investigación y, en su caso, decidirá sobre el ejercicio de la acción penal.

Tratándose del delito de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, éste podrá ordenar de oficio o a petición de parte las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

Artículo 431. Admisión

En la audiencia, el Juez de control o el Tribunal Especializado en Violencia de Género, según corresponda, constatará que se cumplen los requisitos formales y materiales para el ejercicio de la acción penal particular. De no cumplirse con alguno de los requisitos formales exigidos, se prevendrá al particular para su cumplimiento dentro de la misma audiencia y de no ser posible, dentro de los tres días siguientes. De no

subsanarse o de ser improcedente su pretensión, se tendrá por no interpuesta la acción penal y no podrá volver a ejercerse por parte del particular por esos mismos hechos. Tratándose del delito de violencia familiar ante el Tribunal Especializado en Violencia de Género, además de verificar los requisitos generales, deberá constatarse:

- I. La existencia del vínculo o relación entre la víctima y el imputado;
- II. Los datos de prueba que permitan establecer la existencia de violencia familiar;
- III. La probable participación del imputado.

Admitida la acción penal promovida por el particular, el Juez de control o el Tribunal Especializado en Violencia de Género ordenará la citación del imputado a la audiencia inicial, apercibido que en caso de no asistir se ordenará su comparecencia o aprehensión, según proceda.

El imputado deberá ser citado a la audiencia inicial a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se fije la fecha de celebración de la misma. La audiencia inicial deberá celebrarse dentro de los cinco a diez días siguientes a aquel en que se tenga admitida la acción penal, informándole al imputado en el momento de la citación el derecho que tiene de designar y asistir acompañado de un Defensor de su elección y que de no hacerlo se le nombrará un Defensor público.

Tratándose de violencia familiar, el Tribunal Especializado en Violencia de Género podrá dictar desde la admisión las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal y los Consejos de la Judicatura de las entidades federativas contarán con 180 días para realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para la implementación del presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos penales que se encuentren en

trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE, GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. EDÍN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. ROSANA DÍAZ REYES].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Y con fundamento en el artículo 78, se solicita a la Diputada Magdalena Rentería, asuma la Primera Secretaria.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso.

Solicito la dispensa de la lectura completa de la presente iniciativa, sin que ello impida su incorporación de manera completa en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Honorable Congreso del Estado:

En representación de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano me me dirijo... me dirijo a ustedes con la responsali... con la responsabilidad que trasciende cualquier formalismo, abordar una realidad que lastima el tejido social de nuestro Estado.

Esta iniciativa representa una herramienta de esperanza frente a la violencia familiar y de género, una problemática que exige nuestra acción inmediata y soluciones efectivas. Las cifras son contundentes y dolorosas, Chihuahua ocupa el sexto lugar nacional en delitos relacionados con violencia familiar, tan solo entre 2020 y 2023 las denuncias por este delito aumentaron en un 58% cerrando el último año con más de 2 mil denuncias registradas, pero detrás de cada número hay vidas marcadas, familias fracturadas y Derechos Humanos viole... violentados.

Es nuestra obligación atender esta crisis con la urgencia y el compromiso que exige. La violencia familiar que se manifiesta en agresiones físicas, psicológicas, económicas o sexuales dentro del núcleo familiar y la violencia de género que atenta contra las personas por razón de su género, son problemas interrelacionados que requieren respuestas integrales.

Ambos fenómenos perpetúan ciclos de abuso y desigualdad, dañando profundamente el tejido social. Estas formas de violencia afectan a quienes la padecen de manera directa y además generan un impacto en toda la sociedad.

Es por ello que la iniciativa que hoy presentamos propone reformal... reformar el artículo 180 del Código Municipal del Estado de Chihuahua con el objetivo de establecer en las direcciones de seguridad pública municipal de los 67 municipios una unidad especializada en la atención de casos de violencia familiar y de género.

Estas unidades, integradas por personal debidamente capacitado y preferentemente conformadas por mujeres, serán la primera línea de respuesta para las víctimas. Su la... su labor, además de

brindar seguridad inmediata estarán facultadas para aplicar los protocolos establecidos, garantizar la protección de las personas afectadas y canalizarlas hacia las instancias correspondientes.

Es crucial resaltar que la implementación de estas unidades será progresiva y contará con el respaldo del Consejo Estatal de seguridad pública y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quienes evaluarán con base en índices y estadísticas las necesidades específicas de cada municipio.

Sabemos que la prevención y atención de la violencia no es una tarea exclusiva de las autoridades, requiere del compromiso de toda la sociedad; sin embargo, desde esta Tribuna afirmamos que como representantes tenemos el deber de sentar las bases normativas y operativas para garantizar la seguridad y la dignidad de cada persona que habita en Chihuahua.

Con esta reforma avanzamos hacia un estado más justo y seguro, donde las mujeres niñas y niños y familias puedan vivir libres de violencia, estamos ante la oportunidad de transformar la realidad de miles de personas y de cumplir con nuestra responsabilidad constitucional de proteger los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 180 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, adicionando un sexto párrafo, y recorriendo el subsecuente, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 180. La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá contar con una unidad especializada en atender hechos relacionados con violencia familiar y de género, la cual estará conformada por integrantes capacitados en los protocolos de atención a víctimas, quienes preferentemente serán mujeres.

TRANSITORIOS:

Artículo...

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar el artículo 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de implementación de la Unidad de Atención a Violencia Familiar y de Género, en las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los 67 Municipios del Estado, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia familiar y la violencia de género son manifestaciones graves de abuso que vulneran los derechos humanos y afectan profundamente la dignidad y el bienestar de las personas, causando daños físicos, psicológicos, emocionales y sociales.

La violencia familiar se presenta dentro del núcleo familiar y se manifiesta a través de actos u omisiones intencionales que generan daño a los miembros de la familia. Puede incluir agresiones físicas, como golpes y empujones; violencia emocional o psicológica, que se refleja en insultos, humillaciones, amenazas o manipulación; violencia sexual, que implica forzar actos sexuales sin consentimiento; y violencia económica o patrimonial, que se traduce en el control de

recursos financieros, la negación de acceso al dinero o el despojo de bienes. Esta forma de violencia puede darse entre parejas, entre padres e hijos, entre hermanos u otros integrantes de la familia.

Por su parte, la violencia de género es aquella que se dirige hacia una persona debido a su género, con el objetivo de causar daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico, ya sea en el ámbito público o privado. Este tipo de violencia afecta de manera desproporcionada a las mujeres, como resultado de desigualdades históricas y estructurales, aunque también puede impactar a otros grupos, como hombres o personas no binarias. Sus expresiones incluyen violencia feminicida, agresiones sexuales, discriminación en el ámbito laboral, acoso callejero y trata de personas, entre otras.

Ambas formas de violencia están profundamente relacionadas, ya que muchas veces la violencia de género se reproduce dentro del entorno familiar, perpetuando ciclos de abuso y desigualdad. Por esta razón, combatir estas problemáticas requiere un enfoque integral que incluya acciones legales, sociales y educativas para proteger a las víctimas, sancionar a los agresores y promover una cultura de respeto y equidad.

Nuestra entidad actualmente ocupa la sexta posición nacional en delitos relacionados con violencia familiar⁽¹⁾, lo cual, pone en relieve una situación grave que enfrentamos en el estado, así como la necesidad de redoblar esfuerzos para disminuir la incidencia delictiva.

A partir de 2021, las denuncias presentadas por el delito de violencia familiar incrementaron de manera alarmante. Según datos proporcionados por el Observatorio Ciudadano de FICOSEC⁽²⁾, en 2020 se presentaron 1293 denuncias por violencia familiar en todo el estado; en 2021, se presentaron 1691 denuncias, lo que se traduce en un incremento del 30%. Siguiendo esta tendencia, en 2022, se presentaron 1954 denuncias, implicando un incremento del 50% en comparación con las cifras de 2020, y del 15% en comparación con el 2021. En 2023, nuestra entidad cerró el año con 2044 denuncias por violencia familiar, lo que implica un incremento del 58%, respecto a lo presentado en 2020.

Como se puede apreciar, la incidencia del delito de violencia familiar incrementa cada año; sin embargo, esto a su vez implica que cada vez más víctimas denuncian estos hechos que dañan su integridad, dignidad e incluso, ponen en riesgo

su vida.

Ante este panorama, es que se vuelve necesario y prioritario implementar medidas que tiendan a la prevención de los delitos de violencia familiar y de género, y a la atención efectiva, que permita la no repetición de estos hechos, la restitución de los derechos de las víctimas, y la administración de justicia en los términos previstos en la legislación aplicable.

Por ello es que proponemos implementar en las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los 67 municipios del estado, una unidad especializada en atender hechos relacionados con violencia familiar y de género, a fin de que, en el cumplimiento estricto de los protocolos de atención a víctimas, se brinden servicios especializados que garanticen la seguridad e integridad de las víctimas.

Las Direcciones de Seguridad Pública Municipal son las primeras respondientes ante la comisión de hechos presuntamente delictivos, así como conductas contrarias a la ley, por lo que resulta importante fortalecer estas direcciones para que cuenten con personal especializada que brinde servicios a víctimas de violencia familiar y de género, con perspectiva de género y un enfoque de interseccionalidad.

Por lo anterior, es que proponemos lo siguiente:

Texto actual

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

I. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito;

II. a XI. (...)

(...)

(...)

(...)

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios implementarán progresivamente los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios;

para ello, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la participación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, determinará los municipios en que se habrán de instalar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de conformidad con la propuesta debidamente sustentada en índices y estadísticas que presente el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Para atender la violencia contra las mujeres, los Módulos podrán regionalizarse de tal manera que estos atiendan a dos o más municipios, en cuyo caso los municipios involucrados deberán convenir sobre la operación de los mismos. Los municipios donde ya operen los Centros de Justicia para las Mujeres impulsan la instalación de áreas para atender y canalizar a dichos Centros a las personas que se estime sean víctimas de violencia familiar y de género.

(...)

Texto propuesto

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

I. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito;

II. a XI. (...)

(...)

(...)

(...)

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios implementarán progresivamente los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios; para ello, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la participación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, determinará los municipios en que se habrán de instalar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de conformidad con la propuesta debidamente sustentada en índices y estadísticas que presente el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Para atender la violencia contra las mujeres, los Módulos podrán regionalizarse de tal manera que estos atiendan a dos o más municipios, en cuyo caso los municipios involucrados deberán convenir sobre la operación de los mismos. Los municipios donde ya operen los Centros de Justicia para las Mujeres impulsan la instalación de áreas para atender y canalizar a dichos Centros a las personas que se estime sean víctimas de violencia familiar y de género.

Así mismo, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá contar con una unidad especializada en atender hechos relacionados con violencia familiar y de género, la cual, estará conformada por integrantes capacitados en los protocolos de atención a víctimas, quienes preferentemente serán mujeres.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 180 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, adicionando un sexto párrafo, y recorriendo el subsecuente, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

I. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito;

II. a XI. (...)

(...)

(...)

(...)

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios implementarán progresivamente los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios;

para ello, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la participación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, determinará los municipios en que se habrán de instalar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de conformidad con la propuesta debidamente sustentada en índices y estadísticas que presente el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Para atender la violencia contra las mujeres, los Módulos podrán regionalizarse de tal manera que estos atiendan a dos o más municipios, en cuyo caso los municipios involucrados deberán convenir sobre la operación de los mismos. Los municipios donde ya operen los Centros de Justicia para las Mujeres impulsan la instalación de áreas para atender y canalizar a dichos Centros a las personas que se estime sean víctimas de violencia familiar y de género.

Así mismo, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá contar con una unidad especializada en atender hechos relacionados con violencia familiar y de género, la cual, estará conformada por integrantes capacitados en los protocolos de atención a víctimas, quienes preferentemente serán mujeres.

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE, ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, DIPUTADA CIUDADANA GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO CIUDADANO, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://ri.id-360.org/home/Mapa>

(2) <https://ri.id-360.org/home/Tendencias>

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

8.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES
DE PUNTO DE ACUERDO

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Con su permiso, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con la debida fundamentación, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar esta proposición con carácter de punto de punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de exhibir el violentómetro en todos los planteles de todos los niveles de educación bajo su dirección.

Lo anterior bajo el sustento siguiente:

El amor no debería doler; si te duele, no es amor, es violencia disfrazada de cariño.

Compañeras y compañeros de esta Honorable Representación, el día de hoy y ante esta Tribuna, expongo el presente punto de acuerdo a fin de instar a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua para que en todos los planteles de educación pública a su cargo, tengan en exhibición el conocido violentómetro, desarrollado por la investigadora del Politécnico Nacional, Martha Alicia Tronco Rosas, a fin de poder incidir de manera positiva en esta lucha que hemos e... emprendido para erradicar la violencia contra las mujeres, pues de acuerdo a las cifras que

muestra la Organización de las Naciones Unidas, una de cada tres mujeres en el mundo sufre de violencias desde temprana edad.

En México somos más de 61 millones de mujeres, de las cuales, de 15 años en adelante, el 63% de nosotras hemos experimentado algún acto violento, muchas, sin siquiera tener conocimiento de lo que vivimos, pues, la violencia, lastimosamente, ha sido normalizada en mucho de los aspectos, reduciéndose en su mayoría a la violencia física.

La violencia contra las mujeres está presente a lo largo de nuestras vidas; hay que reconocer que desde la educación básica, se nos inculcaban roles de género tradicionales, estereotipos, así como tolerar la inequidad y la discriminación en contra de nosotras, pero no solo se redu... no solo se reduce a eso, pues tenemos todo un sistema que promueve y normaliza la violencia, ya que se encuentra presente en todos los ámbitos de nuestra vida, como la música, las películas o series, así como los programas de televisión; en general, todo aquello que influye en nuestro día a día y en nuestras maneras de relacionarnos.

A pesar de que la violencia contra la mujer es la más frecuente, contradictoriamente es la que menos se nota, pues se encuentra arraigada en todo momento... en todo nuestro sistema estructural de manera histórica.

Hablando más en específico, la violencia dentro de la pareja se encuentra en los índices más altos en donde las mujeres sufrimos violencia, pues debo recordar que la violencia también se mide y no solo es la que se manifiesta de manera física, pues ya nos lo presenta este material didáctico, si me hacen el favor de ponerlo en las pantallas.

[Se proyecta imagen del "violentómetro"].

Una herramienta útil que contiene 3 escalas con colores diferentes que van mostrando el nivel de violencia que se padece; debo decir que a pesar de que las violencias que se encuentran en el violentómetro no son necesariamente consecutivas

sino, se pueden presentar de manera intercalada, debemos generar la conciencia de las conductas y tratos que recibimos dentro de nuestro entorno.

Hablar de violencia contra la mujer, es también reconocer un tema multifactorial que abarca temas como la salud pública, Derechos Humanos, entre muchos más, por ello es que debemos hacer conciencia en nuestros estudiantes, educadores y profesionistas de la educación.

Atender el tema de las violencias en las mujeres desde la educación básica, enseñará y garantizará a las generaciones futuras a tener una sociedad más justa, a que ningún género es superior a otro, a que ningún ser humano es propiedad de otro, a que a nadie se le debe imponer un rol solo por nacer.

La violencia de género se aprende, pero también se puede desaprender. Educar a nuestras infancias nos va a dirigir sin duda, a un mejor futuro.

Estoy convencida que debemos trabajar en la reeducación y concientización de nuestra sociedad, por ello es que acciones como la que se propone, permite ayudar a responder y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas; ayudar a identificar los abusos, apoyar a quienes lo sufren, así como canalizar a quien lo necesite a las instancias correspondientes para evitar un daño mayor.

Las y los invito a que juntas y juntos atendamos los temas de violencias en contra de las mujeres, a mejorar el alcance y la difusión de los datos sobre violencias en la mujer y niñas, a fortalecer la capacidad de alcance de todas las acciones afirmativas para que sea una realidad para todas y todos. Una vida libre de violencias contra las mujeres.

Romper el silencio es un acto de valentía. No estás sola, tu voz tiene poder.

Por lo expuesto es que se propone el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de exhibir el violentómetro en todos los planteles de todos los niveles de educación bajo su dirección.

Económico. - Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Atentamente, Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, del Partido del Trabajo.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar esta PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE EXHIBIR EL VIOLENTÓMETRO EN TODOS LOS PLANTELES DE TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA BAJO SU DIRECCIÓN.

Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El amor no debería doler; si te duele, no es amor, es violencia disfrazada de cariño.

Compañeras y compañeros de esta Honorable Representación, el día de hoy y ante esta tribuna, expongo el presente punto de acuerdo a fin de instar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para que, en todos los planteles de educación pública a su cargo, tengan en exhibición el conocido "Violentómetro" desarrollado por la investigadora del Politécnico Nacional: Martha Alicia Tronco Rosas; a fin de poder incidir de manera positiva en esta lucha que hemos emprendido para erradicar la violencia contra las mujeres, pues de acuerdo a las cifras que muestra la Organización de las Naciones Unidas, una de cada tres mujeres en el mundo sufre de violencias desde edad temprana.

En México somos más de 61 millones de mujeres, de las cuales, de 15 años en adelante, el 63% de nosotras hemos experimentado algún acto violento, muchas, sin siquiera tener conocimiento de lo que vivimos, pues, la violencia, lastimosamente, ha sido normalizada en muchos de los aspectos, reduciéndose en su mayoría a la violencia física.

La violencia contra las mujeres está presente a lo largo de nuestras vidas; hay que reconocer que desde la educación básica, se nos inculcaban roles de género tradicionales, estereotipos, así como tolerar la inequidad y la discriminación en contra de nosotras, pero no solo se reduce a eso, pues tenemos todo un sistema que promueve y normaliza la violencia, ya que se encuentra presente en todos los ámbitos de nuestra vida, como la música, las películas o series, así como programas de televisión; en general, todo aquello que influye en nuestro día a día y nuestras maneras de relacionarnos.

A pesar de que la violencia contra la mujer es la más frecuente, contradictoriamente es la que menos se nota, pues se encuentra arraigada en todo nuestro sistema estructural de manera histórica.

Hablando más en específico, la violencia dentro de la pareja se encuentra en los índices más altos en donde las mujeres sufrimos violencia, pues debo recordar que la violencia también se mide y no es solo la que se manifiesta de manera física, pues ya nos lo presenta este material didáctico, como una herramienta útil que contiene 3 escalas con colores diferentes que van mostrando el nivel de violencia que se padece; debo decir, que a pesar de que las violencias que se encuentran en el violentómetro no son necesariamente consecutivas sino, se

pueden presentar de manera intercalada, debemos generar la conciencia de las conductas y tratos que recibimos dentro de nuestro entorno.

Hablar de violencia contra la mujer, es también reconocer un tema de salud pública, es hablar de derechos humanos, es entonces, hablar de todo lo que hemos aprendido a lo largo de nuestras vidas, por ello es que debemos hacer conciencia en nuestros estudiantes, educadores y profesionistas en general de la educación.

Atender el tema de las violencias en las mujeres desde la educación básica, enseñará y garantizará a las generaciones venideras a tener una sociedad más justa, a que ningún género es superior a otro, a que ningún ser humano es propiedad de otro, a que a nadie se le debe imponer un rol solo por nacer. La violencia de género se aprende, pero también se puede desaprender, educar a nuestras infancias nos va a dirigir sin duda, a un mejor futuro.

Estoy convencida que debemos trabajar en la reeducación y concientización de nuestra sociedad, por ello es que acciones como la que se propone, permite ayudar a responder y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas; ayudar a identificar los abusos, apoyar a quienes lo sufren, así como canalizar a quien lo necesite a las instancias correspondientes para evitar un daño mayor. Los y las invito a que juntos atendamos los temas de violencias en contra de las mujeres, a mejorar el alcance y la difusión de los datos sobre violencias en la mujer y niñas, a fortalecer la capacidad de alcance de todas las acciones afirmativas para que sea una realidad para todas y todos, una vida libre de violencias contra las mujeres.

A todas las mujeres con todo el respeto y acompañamiento les digo: "Romper el silencio es un acto de valentía. No estás sola, tu voz tiene poder."

Por lo expuesto es que se propone el siguiente punto de

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atentamente a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE EXHIBIR EL VIOLENTÓMETRO EN TODOS LOS PLANTELES DE TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA BAJO SU DIRECCIÓN.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Gracias.

Procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, con respecto al contenido de la proposición de carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa o quienes se abstengan.

De igual manera, le pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para mani... que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: A favor, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias, Diputados.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de la an... la anterior pos... proposición leída.

[Se manifiestan 22 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 no registrados de la y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 99/2024 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0099/2024 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atentamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de exhibir el violentómetro en todos los planteles de todos los niveles de educación pública bajo su dirección.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.

Vicepresidentes:

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.

Dip. José Luis Villalobos García.

Secretarios:

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.

Prosecretarios:

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. América Victoria Aguilar Gil.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el jueves 12 de diciembre, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión Ordinaria.

Siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día 10 de diciembre del 2024, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia, que tengan buen día.

[Hace sonar la campana].